
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:
Gobierno Departamental de Misiones (MISIONES)
Uoc Misiones

Nombre de la Licitación:
ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA MERIENDA ESCOLAR AÑOS 2024 Y 2025
(AD REFERENDUM - PLURIANUAL)
(versión 2)

ID de Licitación:
433319



Modalidad:
Licitación Pública Nacional

Publicado el:
30/11/2023

"Pliego de Desayuno - Merienda Escolar- SBE"
Versión 3

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	433319	Nombre de la Licitación:	ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA MERIENDA ESCOLAR AÑOS 2024 Y 2025 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL)
Convocante:	Gobierno Departamental de Misiones (MISIONES)	Categoría:	14 - Productos Alimenticios
Unidad de Contratación:	Uoc Misiones	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	Consultas Virtuales a través del portal	Fecha Límite de Consultas:	30/11/2023 08:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	GÖBERNACION DE MISIONES. OFICINA DE LA U.O.C.	Fecha de Entrega de Ofertas:	14/12/2023 08:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	GÖBERNACION DE MISIONES. OFICINA DE LA U.O.C.	Fecha de Apertura de Ofertas:	14/12/2023 08:00

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Por Item	Anticipo:	1.0%
Vigencia del Contrato:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego		

Datos del Contacto

Nombre:	José Domingo Ayala Galeano	Cargo:	Director de la UOC
Teléfono:	0217213201	Correo Electrónico:	ayalajose32@hotmail.com

ADENDA

Adenda

Las modificaciones al presente procedimiento de contratación son los indicados a continuación:

ADENDA

Se ha modificado el punto Capacidad Financiera de la Sección Requisitos de calificación y criterios de evaluación del PBC.

Se ha modificado el punto Experiencia requerida de la Sección Requisitos de calificación y criterios de evaluación del PBC.

Se ha modificado el punto Especificaciones Técnicas de la Leche de la Sección Suministros requeridos especificaciones técnicas del PBC.

Se ha modificado el punto Especificaciones Técnicas de los Alimentos Sólidos de la Sección Suministros requeridos especificaciones técnicas del PBC.

Se detectaron modificaciones en las siguientes cláusulas:

Sección: Requisitos de calificación y criterios de evaluación

- Capacidad Financiera
- Experiencia requerida

Sección: Suministros requeridos - especificaciones técnicas

- Especificaciones técnicas de la leche
- Especificaciones técnicas de los alimentos sólidos

Se puede realizar una comparación de esta versión del pliego con la versión anterior en el siguiente enlace: <https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/433319-adquisicion-productos-merienda-escolar-anos-2024-2025-ad-referendum-plurianual-1/pliego/2/diferencias/1.html?seccion=adenda>

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación o en los contratos suscritos. La adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

DATOS DE LA LICITACIÓN

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.
- Los oferentes deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna.
- Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.
- Los oferentes adjudicados deberán fomentar en la medida de lo posible, la creación de empleo local y el uso de suministros locales.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá utilizar en la medida de lo posible, insumos cuyo embalaje pueda ser reutilizado o reciclado.
- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución, tales como: cooperación en acciones de recolección, separación de residuos sólidos, disposición adecuada de los residuos, participación del personal en actividades de capacitación impartidas por la institución, entre otros.
- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su reducción o eliminación en la fuente, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, mantenimiento y de las instalaciones utilizadas, además de la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. Asimismo, se comprometen a:

- No ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar un contrato u otra ventaja ilegítima.
- No ofrecer, prometer o conceder ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo a funcionarios públicos. Tampoco deberán solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, de funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales.
- Introducir políticas y programas contra la corrupción e implementarlas dentro de sus operaciones.
- Garantizar que todos los recursos a ser empleados en la ejecución de un contrato público sean de origen lícito.
- Garantizar que los fondos obtenidos de una licitación pública no sean destinados a fines ilícitos.

Difusión de los documentos de la licitación

Todos los datos y documentos de esta licitación deben ser obtenidos directamente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la licitación que obre en el mismo.

Aclaración de los documentos de la licitación

Todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante. El medio por el cual se recibirán las consultas es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados por la convocante.

La convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba dentro del plazo establecido que se derive de la Junta de Aclaraciones.

La convocante publicará su respuesta incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia, a través del SICP, dentro del plazo tope.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrá diferirlas, para que sean respondidas conforme con los plazos de respuestas o emisión de adendas. En todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada.

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

Los oferentes inscritos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) de la DNCP, podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del SIPE, que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, que documentos que forman parte de la misma son de carácter confidencial e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados que no se encuentren comprendidos en las inhabilidades para presentar ofertas o contratar, podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica. Para ello deberán presentar escritura pública de constitución del consorcio o un acuerdo con el compromiso de formalizar el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro consorcio que participe en diferentes partidas.

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Disconformidad, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el comité de evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al comité de evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el comité de evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El comité de evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

1. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio total y el precio unitario será corregido.
2. Los precios subtotales podrán ser corregidos siempre que se mantenga inalterable el precio total obtenido en la SBE.
3. En ambos casos, los precios unitarios modificados no podrán ser superiores a los precios unitarios iniciales que figuran en el Acta de Sesión Pública Virtual de la SBE.
4. En caso de que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos, la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo, aún cuando el resultado varíe del precio total que se encuentra en el Acta de Sesión Pública Virtual de la SBE como precio final.
5. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (1) y (2) mencionados.

Idioma de la oferta e idioma del contrato

La oferta y el contrato deberán ser redactados en idioma castellano.

Moneda de la oferta y pago

La moneda de oferta y pago es el guaraní. La cotización en moneda diferente será causal de rechazo. Se deberá mantener la moneda de la oferta como moneda del pago.

Las ofertas expresadas en moneda nacional deberán ser cotizadas en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

En ningún caso se admitirán ofertas totales o unitarias con valor cero o sin cotización en la planilla de precios ofertados. Cuando la naturaleza de la contratación así lo requiera, las cotizaciones podrán expresarse en porcentajes.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

Fecha: 27/11/2023
Lugar: Las instituciones a ser visitadas por los potenciales oferentes o sus representantes debidamente autorizados, serán en los siguientes lugares:
-Esc. Bás. N°701 Gral. Andrés Rodríguez Pedotti de la ciudad de San Juan Bautista.
-Escuela Básica N° 7520 María Auxiliadora (Asentamiento) de la ciudad de San Ignacio.

-Esc. Bas. N° 7509 "29 De Octubre" de la ciudad de Santa María.
-Esc. Bas. N° 1328 Prof. Nicanora Gomez de Rojas de la ciudad de Santa Rosa.
-Esc. Bas. N° 3067 San José Obrero de la ciudad de Santiago.
-Escuela Básica N° 2757 "Mauricio Cardozo Ocampo" de la ciudad de Ayolas.

Hora: Se recibirá a los potenciales oferentes o sus representantes hasta las 07:10 AM de la fecha y en los lugares citados más arriba. No se podrán recepcionar a otros oferentes que se presenten pasado el plazo de hora fijado en este enunciado

Procedimiento: Los potenciales oferentes o sus representantes, debidamente acreditados con autorización escrita de la empresa, indicando el nombre y apellido del autorizado, el I.D. y nombre del llamado, acompañando la copia de cedula de identidad, e indicar que ítem está interesado en participar, deberán asistir en los lugares detallados en la fecha y hora establecidas más arriba donde se encuentran las instituciones educativas que serán beneficiadas con el Programa Merienda Escolar. El autorizado deberá estar inscripto en el seguro social del oferente y encontrarse al día, con sus obligaciones sociales para con el Instituto de Previsión Social. Al finalizar la visita el funcionario responsable labrará un acta con los potenciales oferentes participantes, documento que deberá de ser presentada con la oferta. La no presentación del mismo será motivo de descalificación. En caso de consorcio, el socio líder deberá cumplir con el requisito de visita para calificar en este punto.

Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: Abg. José Ayala, Director de la U.O.C. y los funcionarios designados por el mismo.

Participación obligatoria: SI

Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Condiciones de la fruta in natura - CPS

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 6277/2019 que modifica la Ley N° 5210/2014 de Alimentación Escolar y Control Sanitario, en lo relativo exclusivamente a la fruta fresca BANANA, considerando que la misma será proveída in natura a las instituciones educativas, y que por cuestiones de disponibilidad de la misma, se deberá prever la sustitución temporaria por otro producto previamente incluido y aprobado en el proyecto de desayuno/merienda escolar. El costo del producto para el reemplazo no podrá superar el precio ofertado de la fruta. Para ello se deberá indicar en los Datos de la Licitación (DDL) las condiciones a ser requeridas para la oferta.

Porcentaje a ser adquirido de la Agricultura Familiar - CPS

La convocante deberá indicar en el SICIP el porcentaje mínimo, que no podrá ser inferior al 10% de insumos necesarios para la preparación del almuerzo/cena escolar, que la empresa adjudicada deberá adquirir de los productores de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Precio y formulario de la oferta

El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios de los bienes que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICIP, formando ambos un único documento.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.

b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.

c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

e) Para la contratación de Desayuno/Merienda Escolar se utilizará el sistema de adjudicación de Contrato Abierto por Cantidades, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán por la cantidad máxima correspondiente.

2. En caso de que se establezca en las bases y condiciones, los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente de la siguiente manera:

- Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue a la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; y
- El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si lo hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. El precio del contrato que cobre el proveedor por los bienes suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

4. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

Abastecimiento simultáneo

El sistema de abastecimiento simultaneo para esta licitación será:

No Aplica

Autorización del Fabricante

Los productos a los cuales se les requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

Para todos los ITEMS.

Cuando la convocante lo requiera el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor.

Si se requiere la presentación de la autorización del fabricante o productor de los bienes para suministrarlos en la República del Paraguay; el oferente que no fabrica o produce esos bienes que propone proveer, deberá presentar una Autorización del fabricante mediante el formulario incluido en la sección "Formularios".

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

Si se requiere la presentación de la autorización del fabricante o productor de los bienes para suministrarlos en la República del Paraguay, el oferente que no fabrica o produce esos bienes que propone proveer, deberá presentar una Autorización del fabricante mediante el formulario incluido en la sección "Formularios".

El mencionado formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es representante o distribuidor autorizado de la marca del bien ofertado.

Muestras

Se solicitará muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones:

La Muestra deberá ser presentada en el día y la hora de la entrega de ofertas por cada ítem ofertado, la presentación de las muestras se considerará requisito indispensable. Las muestras presentadas deberán coincidir con la oferta y no se aceptarán aquellas que difieran a la ofertada. Las muestras del producto deben ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas en el PBC. Se presentarán las cantidades que contiene cada producto en su envase secundario, por ejemplo, la leche debe presentarse una caja de 12 unidades de 1 Litro cada uno. Con el fin de verificar el cumplimiento de los rotulados, las muestras deben cumplir con todos los requisitos de las especificaciones técnicas, por lo tanto, los envases de las muestras no deben diferir de lo solicitado en las EETT. No se admite etiqueta o adhesivos como rotulado de las muestras, a excepción a las que admita las especificaciones técnicas. La no presentación de las muestras será causal de descalificación de la oferta. El Comité de Evaluación verificará las muestras a fin de determinar que los productos se adecuen a las especificaciones técnicas solicitadas, también se verificará la calidad, forma y presentación de los mismos. Las muestras de los ítems adjudicados quedaran en resguardo de la Convocante para la verificación a la hora de la recepción de los bienes adjudicados. La Evaluación se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por cada producto en cuanto a su rotulado, el gramaje, aspecto, sabor, textura, envase; los cuales son debidamente identificados dentro del Pliego de Bases y Condiciones. El Comité de Evaluación verificará las muestras a fin de determinar que los productos se adecuen a las especificaciones técnicas solicitadas.

Para realizar la evaluación se procederá a cotejar la información de la planilla de Especificaciones Técnicas, con la presentación de las muestras de los bienes ofertados; para lo cual el oferente debe presentar las muestras en tiempo y forma de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Licitación. Las muestras deberán reunir las características mínimas indicadas en las Especificaciones Técnicas descritas en el pliego. No se considerará ninguna muestra que difiera en uno o más de los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas. Las muestras deberán ser con las características y en las formas de presentación solicitada. Las pruebas que realicen los miembros del comité de evaluación o del personal designado con potestad a emitir opinión, evaluará las Especificaciones Técnicas como ser el rotulado, el gramaje, aspecto, sabor, textura, envase requeridas en la presente, además se tendrá en cuenta el cumplimiento de la marca, procedencia, presentación, tamaños, fecha de vencimiento, y el tipo de calidad de los bienes en su caso, a fin de determinar que se adecuen a las Especificaciones técnicas solicitadas. Este criterio determinará el nivel técnico que deben reunir los bienes para cumplir con las Especificaciones Técnicas y el Plan de entregas, que serán aplicados al total de lo ofertado acorde a las muestras solicitadas junto a la oferta. Una vez concluida las pruebas hechas a las muestras provistas por los oferentes, quedarán en poder de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas momentáneamente, entendiéndose que como dicha presentación es de categoría sustancial y no subsanable; las muestras serán aval del acta de evaluación y ante cualquier infortunio o discrepancia con lo dicho en el informe, será prueba fiel del desarrollo del contenido.

Las muestras podrán ser devueltas a los oferentes que no fueron adjudicados una vez realizado el informe de evaluación y adjudicación correspondiente. Las entregas de las muestras serán reclamadas por los oferentes por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones. En caso de protestas, no serán devueltas ninguna de las muestras hasta tanto se haya sustanciado el proceso.

En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado por la convocante en este apartado, la cual será considerada requisito indispensable para la evaluación de la oferta. La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta.

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. En caso de que la convocante requiera la presentación de copias lo deberá indicar en este apartado, las copias deberán estar identificadas como tales.

Cuando la presentación de ofertas se realice a través del sistema de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

0 copias

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días corridos) por:

90

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para el inicio de la etapa competitiva, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.
2. La garantía de mantenimiento de oferta presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuestas.
3. En los contratos abiertos por cantidades, la garantía de mantenimiento de oferta deberá extenderse sobre el monto que resulte del producto de los precios unitarios multiplicados por las cantidades máximas; si la adjudicación fuere por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.
4. En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluido en la Sección "Formularios".
5. La garantía de mantenimiento de oferta en caso de oferentes en consorcio deberá ser presentado de la siguiente manera:
 - Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública, del líder del consorcio o de todos los socios que lo integran;
 - Consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención: deberán emitir a nombre del líder del consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención o de todos los miembros que lo integran.
6. La garantía de mantenimiento de ofertas podrá ser ejecutada:
 - a) Si el oferente altera las condiciones de su oferta;
 - b) Si el oferente retira su oferta durante el periodo de validez de la oferta;
 - c) Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir;
 - d) Si el oferente no presentare su oferta en la fecha y hora señaladas, previo requerimiento por parte de la convocante; o
 - e) Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - e.1. suministrar los documentos indicados en el pliego de bases y condiciones para la firma del contrato,
 - e.2. firmar el contrato,
 - e.3. suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
 - e.4. cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
 - e.5. el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas, o
 - e.6. no se formaliza el consorcio por escritura pública, antes de la firma del contrato.
7. Las garantías tanto de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato o de Anticipo, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario, posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.
9. La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud de contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendarios) será de:

130

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado; cuando la competencia se desarrolle por más de un día, la garantía de mantenimiento de oferta deberá cubrir a partir del primer día del inicio de la etapa competitiva.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

Hasta el 31 de enero de 2026.

Plazo de reposición de los suministros

El plazo máximo para la reposición del suministro será de:

2 días hábiles

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reemplazar los bienes en mal estado, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación en el plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Sistema de presentación de ofertas

Las ofertas serán presentadas en un sólo sobre y deberán:

1. Indicar el nombre y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de licitación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.

Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

Plazo para presentar las ofertas

Culminada la etapa competitiva, presentarán las ofertas físicas en la dirección y hasta la fecha y hora que se indican en el SICP, los siguientes participantes requeridos:

Todos los oferentes que hayan participado de la subasta.

Las ofertas deberán ser recibidas por la convocante en la dirección y hasta la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá a su discreción, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante una adenda. En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Recibidas por la convocante antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas;

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Apertura de ofertas

1. La convocante abrirá las ofertas y en caso de que hubiere notificaciones de retiro, sustitución y modificación de ofertas presentadas, las leerá en el acto público con la presencia de los oferentes o sus representantes a la hora, en la fecha y el lugar establecidos en el SICP.

2. Cuando la presentación de oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

3. Primero se procederá a verificar de entre las ofertas recibidas por courier o entregadas personalmente, los sobres marcados como:

- a) "RETIRO". Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
 - b) "SUSTITUCION" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
 - c) "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.
4. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y los documentos que soliciten, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portado por el representante.
5. Se solicitará a los representantes de los oferentes que estén presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los presentes.
6. Las ofertas sustituidas y modificadas presentadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.
7. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas.
8. El acta de apertura deberá ser comunicada al SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.
-

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de ésta licitación, individualmente o en forma conjunta (consorcio), los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior el oferente deberá considerar las siguientes condiciones de participación:

Que se encuentren registrados/as en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), debiendo suscribir ante el mismo una Declaración Jurada en la cual manifiesta que tiene pleno conocimiento y acepta las reglas del proceso, para su activación como oferente. La Declaración Jurada referida, podrá ser descargada desde el SICP, módulo del SIPE.

Que activados/as conforme al SIPE posean su Usuario y Contraseña, personal e intransferible, salvo que los mismos hayan sido cancelados por el sistema, de conformidad a la reglamentación específica. La pérdida del usuario y contraseña deberá ser comunicada a la DNCP para que, a través del sistema, sea bloqueado el acceso inmediatamente; y

Como requisito para la participación en la Subasta a la Baja Electrónica, el oferente deberá manifestar en el campo previsto en el sistema electrónico, que cumple plenamente los requisitos de habilitación y que su propuesta de precios está conforme con las exigencias del pliego de bases y condiciones.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

De conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la Ley de Presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados. En el caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique los bienes ofrecidos, el consorcio deberá presentar el certificado de origen correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo, según corresponda.

El comité de evaluación deberá corroborar la validez de los certificados ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC.

El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora de la etapa competitiva.

Margen de Preferencia Local - CPS

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)

La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)

5. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)

6. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)

7. Documentos legales

7.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.

- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)

- Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)

- En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)

7.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.

- Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)

- Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.

- Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)

7.3. Oferentes en Consorcio.

1. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas. (*)

2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)

3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*):

- Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscrito en el Registro de Poderes); o
- Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*):

- Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscrito en el Registro de Poderes); o
- Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Para contribuyente de IRACIS/IRE.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2019,2020,2021 y 2022.

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,35 en promedio, en los años 2019,2020,2021 y 2022.

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los años 2019,2020,2021, 2022, no deberá ser negativo.

Para contribuyentes de IRPC

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales 2019,2020,2021, 2022.

Para contribuyentes de IRP

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales 2019,2020,2021, 2022.

Para Consorcios: Cada miembro del consorcio debe cumplir con los ratios exigidos.

Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado deberán presentar los documentos que se indican en el Anexo. Los oferentes deberán demostrar que cuentan con Activo Líquido: Rubro Disponibilidades (excluidos los fondos bancarios a plazo, fondos retenidos) según balance cerrado y presentado ante la SET del periodo fiscal 2022, por un monto mínimo del 20% de su oferta demostrando la solvencia para ejecutar el presente contrato. En el caso de consorcios cualquiera de los integrantes podrá cumplir con este requisito.

Los oferentes deberán contar con capital operativo del 20% de su oferta como mínimo reflejado en su balance cerrado y presentado ante la SET del periodo fiscal 2022. El capital operativo es el resultado de las ganancias netas del ejercicio, demostrando la solvencia en caso de retraso de pago por parte de la convocante. En el caso de consorcios cualquiera de los integrantes podrá cumplir con este requisito.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al inicio de la etapa competitiva.

b. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años últimos 4 (cuatro) años (2019, 2020, 2021 y 2022) para contribuyente de IRACIS/IRE.-

c. Formularios respectivos de los últimos 4 (cuatro) años (2019, 2020, 2021 y 2022) para contribuyentes exclusivamente del IRPC

d. Formularios respectivos de los últimos 4 (cuatro) años (2019, 2020, 2021 y 2022) para contribuyentes exclusivamente de Renta Personal

e. Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la comercialización o producción de alimentos para personas.

Demostrar la experiencia en provisión de:

Para el ítem 1: [Leche Entera Fluida UAT]. Se estudiará la experiencia específica en el ramo en la comercialización directa de Leche Entera Fluida UAT para Desayuno/Merienda Escolar y/o alimentos para personas. Demostrar provisión de lo ofertado (Leche Entera Fluida UAT) para el programa de desayuno/merienda escolar y/o alimentos para personas con facturaciones de venta y/o contratos y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, en la sumatoria de los 4 (cuatro) últimos años: [2019 2020 2021 y 2022]. La convocante se reserva el derecho de solicitar a las contratantes y/o oferentes el cumplimiento satisfactorio de las adjudicaciones publicadas en el SICP. El oferente deberá contar con un local tipo deposito habilitado con registro del establecimiento en las categorías 17 dentro del departamento de la convocante para la correcta distribución de los alimentos. En caso de consorcios, cualquiera de los socios podrá cumplir con estos requisitos.

Para el ítem 2: [Galletita Cracker]. Se estudiará la experiencia específica en el ramo en la comercialización directa de galletitas crackers para Desayuno/Merienda Escolar y/o alimentos para personas. Demostrar provisión en galletitas crackers para el programa de merienda escolar y/o alimentos para personas con facturaciones de venta y/o contratos y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, en la sumatoria de los 4 (cuatro) últimos años: [2019 2020 2021 y 2022]. La convocante se reserva el derecho de solicitar a las contratantes y/o oferentes el cumplimiento satisfactorio de las adjudicaciones publicadas en el SICP. El oferente deberá contar con un local tipo deposito habilitado con registro del establecimiento en las categorías 17 dentro del departamento de la convocante para la correcta distribución de los alimentos. En caso de consorcios, cualquiera de los socios podrá cumplir con estos requisitos.

Para el ítem 3: [Galletita Dulce sabor Vainilla]. Se estudiará la experiencia específica en el ramo en la comercialización directa de galletitas dulces sabor vainilla para Desayuno/Merienda Escolar y/o alimentos para personas. Demostrar provisión en galletitas dulces sabor vainilla para el programa de desayuno/merienda escolar y/o alimentos para personas con facturaciones de venta y/o contratos y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, en la sumatoria de los 4 (cuatro) últimos años: [2019 2020 2021 y 2022]. La convocante se reserva el derecho de solicitar a las contratantes y/o oferentes el cumplimiento satisfactorio de las adjudicaciones publicadas en el SICP. El oferente deberá contar con un local tipo deposito habilitado con registro del establecimiento en las categorías 17 dentro del departamento de la convocante para la correcta distribución de los alimentos. En caso de consorcios, cualquiera de los socios podrá cumplir con estos requisitos.

Para el ítem 4: [Chipita - Chipa pirú]. Se estudiará la experiencia específica en el ramo en la comercialización directa de Chipita para Desayuno/Merienda Escolar y/o alimentos para personas. Demostrar provisión de lo ofertado para el programa de desayuno/merienda escolar y/o alimentos para personas con facturaciones de venta y/o contratos y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, en la sumatoria de los 4 (cuatro) últimos años: [2019 2020 2021 y 2022]. La convocante se reserva el derecho de solicitar a las contratantes y/o oferentes el cumplimiento satisfactorio de las adjudicaciones publicadas en el SICP. El oferente deberá contar con un local tipo deposito habilitado con registro del establecimiento en las categorías 17 dentro del departamento de la convocante para la correcta distribución de los alimentos. En caso de consorcios, cualquiera de los socios podrá cumplir con estos requisitos.

El oferente deberá demostrar que el elaborador cuenta con instalaciones requeridas por las instituciones pertinentes para la elaboración del producto que oferta, también demostrar la capacidad de producción disponible para cumplir en tiempo y forma con los requisitos del PBC, y cualquier otra información que considere pertinente a los efectos de esta Licitación.

En base a lo arriba solicitado la Unidad Operativa de Contratación y conjuntamente con el Comité de Evaluación, se reservan el derecho de efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el elaborador para corroborar los requisitos declarados.

En caso de Consorcios, cualquier integrante del consorcio puede cumplir con estos requisitos de experiencia.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Constancia de RUC emitida por la SET.
2. Patente comercial vigente al inicio de la etapa competitiva, del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

Capacidad Técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.
2. Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional.
3. El producto ofertado deberá contar con el correspondiente registro sanitario (RSPA) vigente.
4. La empresa deberá cumplir con las buenas prácticas de manufactura o almacenamiento respectivamente.
5. En caso de ser distribuidor y el pliego lo requiera los productos ofertados deberán estar debidamente autorizados.
6. Contar con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.
7. Medios de transporte propios o tercerizados, debidamente habilitados por la autoridad competente de acuerdo al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos.
8. El oferente deberá garantizar el cumplimiento respecto a la capacidad de producción de suministro y de cumplimiento con la capacidad técnica.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Para los fabricantes, copia simple del Registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) de acuerdo a la categoría habilitada.
2. Para distribuidores, copia simple del Registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución".

3. Copia simple de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (RSPA) vigente, para los productos ofertados.
4. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, en caso de elaborador.
5. Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, en caso de distribuidor.
6. Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.
7. Autorización del fabricante para los productos ofertados, en caso de requerirse. Solo aplica para el distribuidor. No aplica para el elaborador/fabricante del alimento si éste último se presenta.
8. Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o;
9. Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.
10. Declaración jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.
11. Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.
12. Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.
13. Declaración jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro.

Criterios de desempate de ofertas

El vencedor de cada grupo subastado será el oferente que ingresó el menor precio. En los casos de igualdad de precios, queda como vencedor el que lo haya ingresado primero.

Siempre que el criterio de desempate establecido, no sea aplicable, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP.

Nota1: Conforme las disposiciones del Decreto 7781/06, para las Contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del desayuno/merienda escolar, fueron elaboradas teniendo en cuenta las directrices emanadas en la Ley N° 5210/2014 de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" la cual establece que la alimentación de los estudiantes deberá basarse en una dieta saludable y adecuada; comprender el uso de alimentos variados, inocuos, utilizando los grupos de alimentos establecidos en las Guías Alimentarias del Paraguay y reflejadas en la olla nutricional.

Los alimentos distribuidos deben ser inocuos y asegurar la calidad para su consumo. Deben ser procesados, envasados y transportados en condiciones adecuadas de higiene, a fin de evitar los peligros físicos, químicos o biológicos que pongan en riesgo la salud de los estudiantes.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

Nombre Cargo Dependencia Solicitante: Lic. Juan Milcíades Cuevas, Secretario de Educación de la Gobernación de Misiones. Secretaría de Educación de la Gobernación de Misiones

Justificación del Servicio: La solicitud obedece a la necesidad de proveer los alimentos necesarios para la merienda y desayuno escolar en las Instituciones Educativas del Departamento que son primordiales para la correcta alimentación y nutrición de los estudiantes, factor fundamental para el desarrollo cognitivo de los mismos.

Justificación de la planificación: Este procedimiento se trata de un llamado periódico cuyas Especificaciones técnicas han sido elaboradas de acuerdo a las exigencias estipuladas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias por medio de la Dirección de Alimentación Escolar.

Justificación de las especificaciones técnicas establecidas : Las Especificaciones técnicas han sido elaboradas de acuerdo a las exigencias estipuladas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias por medio de la Dirección de Alimentación Escolar.

Especificaciones técnicas de la leche

Especificaciones técnicas de la leche:

ITEM 1 LECHE ENTERA FLUIDA UAT

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

a. Definición:

Se denomina Leche UAT (Ultra Alta Temperatura ó Ultra High Temperature - UHT) a la leche homogeneizada, que ha sido sometida durante 2 a 4 segundos a una temperatura entre 130° C y 150° C, mediante un proceso térmico de flujo continuo, inmediatamente enfriada a menos de 32° C y envasada bajo condiciones asépticas en envases estériles y herméticamente cerrados.

De acuerdo al contenido de materia grasa, el producto debe corresponder a leche entera, según se describe a continuación:

Leche UAT ó UHT entera: Materia Grasa Min. 3,0% m/v.

b. **Condiciones Generales:** Este producto será utilizado para el Programa de Alimentación Escolar (desayuno o merienda), en Escuelas Públicas del país dirigido a estudiantes; por lo que debe poseer un aspecto, color, sabor, olor y cuerpo que lo hagan aceptable.

El producto debe ser inocuo y adecuado para el consumo humano, por lo que debe ser procesado, envasado, almacenado y transportado en condiciones que no produzcan, desarrollen o agreguen sustancias físicas, químicas o biológicas que pongan en riesgo la salud del consumidor.

El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN, dependencia técnica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, incluirá este producto en su Programa de Vigilancia Anual de la Alimentación Escolar, con el objetivo de controlar la calidad e inocuidad del mismo. Para cumplir con el objetivo propuesto, el INAN podrá realizar convenios con otros entes o academias y los costos de los ensayos correrán por cuenta del proveedor. Este control será independiente de la realización de los Controles de Calidad que establece el punto 5 del presente documento.

c. Ingredientes

I. Ingredientes obligatorios

- Leche entera de vaca.

II. Ingredientes prohibidos

- No aplica.

d. Composición porcentual

Se deberá presentar la composición porcentual del producto ofertado en cuanto a ingredientes y aditivos.

e. Aditivos alimentarios

Serán permitidos aquellos aditivos conforme a la Resolución MERCOSUR GMC/RES N° 78/94 RTM de Identidad y calidad de leche UAT.

f. Composición fisicoquímica y nutricional

La composición fisicoquímica y nutricional, deberá estar expresada por 100 mililitros, por producto terminado listo para el consumo, según lo detallado en la Tabla 1 y Tabla 2.

Tabla 1: Composición fisicoquímica por 100 mL de producto terminado listo para el consumo

Determinaciones		Límites de Aceptación	
Materia Grasa % m/v		Min. 3,0	
Acidez (g ác. Láctico/100 ml)		0,14 a 0,18	
Densidad relativa a 15% C/15° C		Min. 1,028	
Estabilidad al etanol 68% (v/v)		Estable	
Extracto seco no graso % (m/m)		Min. 8,2	
Descenso Crioscópico	°H	Min. -0,530	Max. -0,550
	°C	Min. -0,512	Max. -0,535

Tabla 2: Composición nutricional por 100 mL del producto terminado listo para el consumo

Nutriente	Mínimo	Máximo
Proteínas % (m/m)	Min. 3,0	--

g. Especificaciones organolépticas del producto

- **Aspecto:** líquido
- **Color:** blanco amarillento.
- **Olor:** característico.
- **Sabor:** agradable, exento de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc.).

h. Especificaciones microbiológicas

La leche UAT ó UHT, no debe contener microorganismos capaces de proliferar en ella en las condiciones normales de almacenamiento y distribución, por lo cual, luego de una incubación en envase cerrado a 35 - 37° C durante 7 días, debe cumplir con los requisitos establecidos en las Tablas 3 y 4.

Tabla 3: Requisitos microbiológicos para muestra representativa

Determinación	Categorización (I.C.M.S.F)	Criterios de aceptación
Aerobios <i>Mesófilos</i> /mL	10	n=5, c=0, m=100

Dónde:

- n** Número de unidades de un mismo lote, muestreadas aleatoriamente y analizadas individualmente.
- c** Número máximo de unidades de muestra que pueden presentar valores entre m y M.
- m** Límite de aceptabilidad.
- M** Límite de rechazo.

Tabla 4: Requisitos microbiológicos para muestra indicativa

Determinación	Categorización (I.C.M.S.F)	Criterios de aceptación
Aerobios <i>Mesófilos</i> /mL (*)	10	100 UFC/ml

La forma de expresar los resultados en la Tabla 3, de los valores de tolerancia para muestra indicativa y tolerancia del método utilizado, es la siguiente: UFC (Unidad Formadora de Colonia por mililitro de leche).

2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE

a. Especificaciones del envase individual.

El envase individual primario deberá ser de tetra brik con diseño exclusivo para el programa de merienda escolar, el envase deberá diferenciarse de los envases de venta al público en cuanto a diseño, colores e ilustraciones del mismo, siendo así un envase exclusivo para el programa de Merienda Escolar.

l. Tamaño del producto:

El producto se presentará en envase tetra brik de: 1000 cm³ o mL.

b. Especificaciones del rotulado del envase individual

El rotulado se rotulará Leche entera UAT.

I. Rotulado general

El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados.

El producto adjudicado en su envase individual primario, deberá tener impresa las siguientes frases:

- Nombre de la Institución: **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES**
- Nombre del Programa: **MERIENDA ESCOLAR - VASO DE LECHE**
- **DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA**
- **DENUNCIAS AL 021 415 4000 o www.contrataciones.gov.py**
- **DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**

II. Rotulado nutricional:

El rotulado deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 46/03 RTM Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados y Resolución MERCOSUR GMC 47/03 RTM Para Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional.

c. Especificaciones del envase secundario

La caja contenedora del alimento debe ser de cartón corrugado o de otro material que no permita el deterioro del envase individual, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidos. El envase secundario deberá poseer un embalaje en la forma necesaria con el fin de resguardar los productos en los lugares de almacenamiento final.

d. Especificaciones del rotulado del envase secundario

La caja envase secundario deberá tener impreso en lugar bien visible las siguientes frases:

- Nombre de la Institución: **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES**
- Nombre del Programa: **MERIENDA ESCOLAR - VASO DE LECHE**
- **DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA**
- **DENUNCIAS AL 021 415 4000 o www.contrataciones.gov.py**
- **DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**

3. REGISTROS SANITARIOS

El Oferente, al momento de la presentación de la oferta, deberá contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.):

- Registro de Establecimiento (R.E. N°.) de la empresa elaboradora.
- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A N°.)

No se aceptarán constancias de documentos en trámite.

4. REQUISITOS DOCUMENTALES

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente con la oferta los siguientes requisitos:

- Declaración jurada** de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme al Formulario incluido en la Sección VI. La no presentación de la declaración jurada del formulario de especificaciones técnicas será motivo de descalificación técnica.
- Declaración jurada** del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.
- El Oferente debe presentar junto con su oferta un Certificado de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control según los requisitos del protocolo internacional Codex Alimentarius BPM Sistema HACCP o ISO 22000, del producto ofertado, con el fin de asegurar a la Convocante que el producto cuenta con garantía y calidad óptima para su consumo. No se aceptarán documentos en tramites o cuya fecha sea posterior a la apertura de ofertas.
- El oferente debe presentar junto con su oferta un Certificado internacional de Sistemas de Gestión de Calidad con alcance de distribución en general de alimentos perecederos y no perecederos y otros productos para escuelas públicas y/o certificado de buenas prácticas de almacenamiento del establecimiento principal con el fin de asegurar a la Convocante que el oferente cuenta con la logística e infraestructura necesaria y de calidad para la distribución del producto ofertado. No se aceptarán documentos en tramites o cuya fecha sea posterior a la apertura de ofertas. En caso de consorcio cualquier integrante podrá cumplir con este requisito.

5. TRANSPORTE

El transporte de los productos deberá realizarse en condiciones que garanticen su inocuidad y su conservación hasta su destino.

El oferente deberá contar con Medios de transportes propios o tercerizados, debidamente habilitados por la autoridad competente de acuerdo al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos. Deberá contar con medios de transporte debidamente habilitado por SENACSA para transportar alimentos de origen animal, en cantidad suficiente 3 (tres) como mínimo con una capacidad de carga mínima de 5.000 kilos para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos. Presentar copia autenticada de la Cedula Verde, Dinatran y Habilitación Municipal de cada una de las unidades. En caso de que los vehículos sean alquilados se deberá acompañar además de las documentaciones arriba requeridas, copia autenticada del contrato de alquiler.

6. REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Productos cuyos envases se encuentren rotos, sucios o averiados.
- Envases que contengan productos rotos o aplastados

7. REFERENCIAS

- RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC 26/03 RTM PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS. (DEROGA LA RES. GMC N° 21/02).
- RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC 22/02 RTM PARA EXPRESAR LA INDICACIÓN CUANTITATIVA DEL CONTENIDO NETO DE LOS PRODUCTOS PREMEDIADOS.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC 46/03 RTM DE ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC 47/03 RTM DE PORCIONES DE ALIMENTOS ENVASADOS A LOS FINES DEL ROTULADO NUTRICIONAL.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC/RES N°:78/94 IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE UAT.
- NORMA PARAGUAYA NP N° 25 034 84 LECHE. LECHE ESTERILIZADA. REQUISITOS GENERALES. ÚLTIMA EDICIÓN.
- ICMSF: COMISIÓN INTERNACIONAL DE ESPECIFICACIONES MICROBIOLÓGICAS PARA ALIMENTOS.

Especificaciones técnicas de los alimentos sólidos

Especificaciones técnicas de los alimentos sólidos:

REQUISITOS GENERALES PARA MERIENDA ESCOLAR - ALIMENTOS SOLIDOS.

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA MERIENDA ESCOLAR DE LOS ALIMENTOS SÓLIDOS: GALLETITAS DULCES GALLETITAS CRACKERS CHIPITA

a. Especificaciones del rotulado del envase primario:

I. Rotulado general:

El rotulado deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados.

El producto adjudicado en su envase individual primario, deberá tener impresa en letra en un tamaño **no menor a 0,5 centímetros**, las siguientes frases:

- o Nombre de la Institución **GOBERNACIÓN DE MISIONES**
- o Nombre del Programa **COMPLEMENTO NUTRICIONAL MERIENDA ESCOLAR**
- o **DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA**
- o **DENUNCIAS AL 021 7212536**

II. Rotulado nutricional:

El rotulado deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 46/03 RTM Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados y Resolución MERCOSUR GMC 47/03 RTM Para Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional.

b. Especificaciones del rotulado del envase secundario

Deberá indicarse en lugar bien visible, en letra de tamaño no menor a 1 centímetro:

- o Nombre de la Institución **GOBERNACIÓN DE MISIONES**
- o Nombre del Programa **COMPLEMENTO NUTRICIONAL MERIENDA ESCOLAR**
- o **DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA**
- o **DENUNCIAS AL 021 7212536**

c. REGISTROS SANITARIOS

El Oferente, al momento de la presentación de la oferta, deberá contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.):

- Registro de Establecimiento (R.E. N°) de la empresa elaboradora.
- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A N°).

No se aceptarán constancias de documentos en trámite.

d. REQUISITOS DOCUMENTALES

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente con la oferta lo siguiente:

- a. **Declaración jurada** de la composición nutricional del producto terminado, que avale el **Declaración jurada** de la composición nutricional del producto terminado, que avale el cumplimiento de la **Tabla 1. Aporte de Nutrientes por 100g**, conforme al Formulario incluido en la Sección VI. La no presentación de la declaración jurada del formulario de especificaciones técnicas será motivo de descalificación técnica.
- b. **Declaración jurada** del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.
- c. El Oferente debe presentar junto con su oferta un Certificado de principios generales de higiene de los alimentos, sistema HACCP codex alimentarius o ISO 22000 que abarque desde la recepción de la materia prima hasta la salida del producto final, del producto ofertado, con el fin de asegurar a la Convocante que el producto cuenta con garantía y calidad óptima para su consumo. No se aceptarán documentos en tramites o cuya fecha sea posterior a la apertura de ofertas.
 - a. El oferente debe presentar junto con su oferta un Certificado internacional de Sistemas de Gestión de Calidad con alcance de distribución en general de alimentos perecederos y no perecederos y otros productos para escuelas públicas y/o certificado de buenas prácticas de almacenamiento del establecimiento principal con el fin de asegurar a la Convocante que el oferente cuenta con la logística e infraestructura necesaria y de calidad para la distribución del producto ofertado. No se aceptarán documentos en tramites o cuya fecha sea posterior a la apertura de ofertas. En caso de consorcio cualquier integrante podrá cumplir con este requisito.
- e. **Transporte**

El transporte de los productos deberá realizarse en condiciones que garanticen su inocuidad y su conservación hasta su destino.

El oferente deberá contar con Medios de transportes propios o tercerizados, debidamente habilitados por la autoridad competente de acuerdo al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos. Deberá contar con medios de transporte debidamente habilitado por DINATRAN para trasportar alimentos secos, en cantidad suficiente 3 (tres) como mínimo con una capacidad de carga mínima de 5.000 kilos para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos. Presentar copia autenticada de la Cedula Verde, Dinatran y Habilitación Municipal de cada una de las unidades. En caso de que los vehículos sean alquilados se deberá acompañar además de las documentaciones arriba requeridas, copia autenticada del contrato de alquiler con certificación de firma ante Escribanía Pública.

2. CONTROL DE CALIDAD

Muestreos aleatorios durante la ejecución del contrato:

- i. Durante la ejecución del contrato, la Contratante podrá solicitar al INTN, la realización de muestreos aleatorios sobre los productos entregados en las escuelas beneficiarias, para efectuar **Determinaciones físico-químicas, nutricional y microbiológicas**, de modo a constatar la conformidad de los productos con las especificaciones indicadas en las **Tablas 1, 2 y 4**.
 - ii. Las muestras se realizarán sobre al menos 5% de la cantidad total de escuelas beneficiadas, distribuidos en periodos trimestrales hasta abarcar un mínimo de 10 escuelas durante la ejecución del contrato.
 - iii. La solicitud de toma de muestras deberá ser realizada a través de nota de la Contratante dirigida al INTN, en la que indicará como mínimo la descripción del proceso de contratación, el nombre o razón social del Proveedor, la descripción del o los productos adjudicados (marca y forma de presentación), el periodo de ejecución contractual, y el listado de escuelas beneficiarias con la dirección de cada una, adjuntando además copia del contrato y de las especificaciones técnicas de los productos adjudicados.
 - iv. La toma de muestras solicitada por la Contratante al INTN será efectuada una vez realizado el pago de los servicios por parte del Proveedor al INTN. Para el efecto, la Contratante notificará al Proveedor la realización de la toma de muestras y solicitará al mismo que abone el costo de las determinaciones a ser realizadas en un plazo que no podrá exceder 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación. De no constatarse el pago del Proveedor en el plazo mencionado, la Contratante solicitará y abonará directamente al INTN los conceptos por la realización de muestreos correspondientes, cuyo costo deducirá de las facturas pendientes de pago al Proveedor. El resultado de las determinaciones realizadas por el INTN será comunicado a la Contratante, el Proveedor y la DNCP.
 - v. Estas muestras aleatorias podrán ser solicitadas además por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de un proceso investigativo, de impugnación o de verificación de contrato.
- a. **Incumplimientos:**

- i. La falta de entrega del primer lote con la Certificación conforme al requisito señalado en el punto 5 a), en el plazo establecido por la Contratante hará pasible al Proveedor de la aplicación de multas conforme a lo dispuesto en las Condiciones del Contrato y eventualmente de rescisión del contrato por incumplimiento y de las sanciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas.
- ii. Si como resultado de las determinaciones aleatorias conforme al punto 5 b) se constate que los productos entregados no cumplen con las especificaciones indicadas en las Tablas 1 y 2 COMPOSICIÓN FÍSICO-QUÍMICA Y NUTRICIONAL, la Contratante notificará al Proveedor que la reincidencia en dicha no conformidad lo hará pasible de la aplicación de multas y eventual rescisión del contrato por incumplimiento.
- iii. De constatare que los productos entregados no cumplen con las especificaciones indicadas en la Tabla 4 REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS PARA MUESTRA INDICATIVA del presente documento, el Proveedor, previa intimación hecha por la Contratante, deberá retirar y reemplazar la totalidad de los productos entregados en la entidad educativa donde fueron tomadas las muestras, por otra que cumpla con los requisitos exigidos. En este caso, la Contratante solicitará nuevamente un muestreo conforme al punto 5 b).
- iv. Si el Proveedor no reemplaza los productos en el plazo establecido por la Contratante y/o de reincidir en la no conformidad lo hará pasible de la aplicación de las multas previstas en el contrato, de la eventual rescisión del contrato por incumplimiento y en su caso de las sanciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas.
- v. El Proveedor estará obligado a presentar ante la Contratante un informe de los resultados de todas las pruebas y/o inspecciones que le sean requeridas.
- vi. Independientemente a los controles aleatorios en los periodos de tiempo establecidos en el punto 5 b) ii, la Contratante se reserva el derecho de acudir a los establecimientos del Proveedor y a las Instituciones Educativas para realizar inspecciones y tomas de muestras de los productos en coordinación con el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) y el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), de manera aleatoria en el momento cuando lo considere necesario, quedando las mismas sujetas a análisis en laboratorios oficiales.

b. Certificación por Marca de Conformidad

Los Oferentes podrán optar igualmente por obtener la Certificación por Marca de conformidad del producto ofertado con las especificaciones técnicas, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN). La Certificación por Marca reemplaza el requisito de Certificación inicial solicitado en el punto 5 a) y de muestras aleatorias indicadas en el punto 5 b) de estas Especificaciones Técnicas.

TEM 2 GALLETITA CRACKER

GALLETITA CRACKER

Además de las Especificaciones Técnicas del presente documento, se deberá cumplir con todo lo exigido en el documento Requisitos Generales para la Merienda Escolar

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

a. Denominación

Galletita Cracker

b. Definición

Se denomina al producto elaborado por una mezcla de harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas, agua, sal, levadura, manteca y/o grasa vegetal hidrogenada y/o grasas alimenticias y/o sustancias permitidas para esta clase de productos, fermentado o con escasa fermentación, elaborado en forma mecánica industrial y posterior tratamiento de horneado, dando lugar a un producto caracterizado por su proceso de elaboración industrial laminado y su bajo contenido de agua y textura crocante.

c. Presentación

El producto se presentará en formas geométricas variadas y en envases primarios de 30 gramos, con una tolerancia de ± 5 gramos.

d. Ingredientes

I. Obligatorios

- Harina de trigo enriquecida con Hierro y Vitaminas.
- Manteca y/o margarina y/o aceite vegetal comestible y/o grasa vegetal hidrogenada
- Sal yodada (Máximo 1%).
- Levadura

II. Permitidos

- Enzimas y aditivos alimentarios permitidos.

III. No permitidos

- El agregado de grasa de origen animal, excepto la manteca.

e. Aditivos alimentarios

Se aceptarán como aditivos los permitidos por el Reglamento MERCOSUR GMC/RES N° 50/97 Asignación de aditivos y su concentración máxima para la Categoría de Alimentos 7: Productos de Panificación y Galletería.

f. Composición nutricional

El producto deberá presentar la composición nutricional detallada en la Tabla 1.

Tabla 1: Aporte de nutrientes por 100 g de producto		
	Mínimo	Máximo
Valor Energético (calorías)	386	516
Hidratos de carbono (g)	65	80
Proteínas (g)	9	13
Grasas (g)	10	16

Sodio (mg)	---	600
------------	-----	-----

g. **Especificaciones organolépticas del producto:**

- **Aspecto:** Color tostado con zonas vesiculadas más oscuras en las superficies superior e inferior.
- **Olor:** agradable característico.
- **Sabor:** agradable, exento de olores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, etc.).
- **Textura:** crocante y de fácil masticación.

2. **ESPECIFICACIONES DEL ENVASE:**

a. **Especificaciones del envase individual.**

El envase individual primario deberá ser de film de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado, transparente o metalizado, ambos de 30 micrones como mínimo.

b. **Especificaciones del envase secundario**

Los envases individuales de galletitas podrán estar contenidos en los siguientes envases secundarios:

- Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 3 kilogramos. Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja

- Bolsas de polietileno de baja densidad, transparente con un espesor mínimo de 50 micrones con cierre caliente sellado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 2 a 3 kilogramos garantizando su conservación, traslado y almacenamiento en condiciones adecuadas

3. **REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.**

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Envases que contengan galletitas quemadas, rotas o aplastadas

4. **REFERENCIAS**

- MERCOSUR/GMC/RES N° 50/97 REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA.
- RES. MERCOSUR GMC N° 56/92 DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 02/12 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N°32/07 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

ÍTEM 3 GALLETITA DULCE SABOR VAINILLA

GALLETITA DULCE sabor vainilla

Además de las Especificaciones Técnicas del presente documento, se deberá cumplir con todo lo exigido en el documento Requisitos Generales para la Merienda Escolar

1. **DESCRIPCIÓN GENERAL**

a. **Denominación**

Galletita dulce sabor vainilla

b. **Definición**

Se denomina al producto elaborado por una mezcla de harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas, manteca y/o margarina y/o aceite comestible y/o grasa vegetal hidrogenada, azúcar, agua y saborizante/aromatizante correspondiente, sometida a proceso de amasado y posterior horneado, dando lugar a un producto caracterizado por su bajo contenido de agua y textura crocante.

c. **Presentación**

El producto se presentará en formas geométricas variadas y en porciones individuales de 30 gramos, con una tolerancia de ± 5 gramos.

d. **Ingredientes**

I. **Obligatorios**

- Harina de trigo enriquecida con Hierro y Vitaminas.
- Azúcar y/o mieles.
- Manteca y/o margarina y/o aceite vegetal comestible y/o grasa vegetal hidrogenada
- Saborizantes/ aromatizantes, y aditivos permitidos

II. **Permitidos**

- Sal yodada, según requerimientos tecnológicos
- Agua, según requerimientos tecnológicos

III. No permitidos

- El agregado de grasa de origen animal, excepto la manteca.

e. Aditivos alimentarios

Se aceptarán como aditivos los permitidos por el Reglamento MERCOSUR GMC/RES N° 50/97 Asignación de aditivos y su concentración máxima para la Categoría de Alimentos 7: Productos de Panificación y Galletería.

f. Composición nutricional

El producto deberá presentar la composición nutricional detallada en la Tabla 1.

Tabla 1: Aporte de nutrientes por 100 g de producto		
	Mínimo	Máximo
Valor Energético (calorías)	338	580
Hidratos de carbono (g)	65	80
Proteínas (g)	6	20
Grasas (g)	6	20
Sodio (mg)	---	500

g. Especificaciones organolépticas del producto:

Aspecto: correctamente cocido, no debe estar quemado, alterado, contener sustancias extrañas, insectos, gorgojos, etc.

Textura: Crocante y de fácil masticación.

Color y olor: característicos.

Sabor: agradable, exento de olores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, etc).

2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE:

c. Especificaciones del envase individual.

El envase individual primario deberá ser de film de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado, transparente o metalizado, ambos de 30 micrones como mínimo.

d. Especificaciones del envase secundario

Los envases individuales de galletitas podrán estar contenidos en los siguientes envases secundarios:

- Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 3 kilogramos. Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja

- Bolsas de polietileno de baja densidad, transparente con un espesor mínimo de 50 micrones con cierre caliente sellado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 2 a 3 kilogramos garantizando su conservación, traslado y almacenamiento en condiciones adecuadas

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Productos cuyos envases se encuentren rotos, sucios o averiados.
- Envases que contengan galletitas quemadas, rotas o aplastadas

4. REFERENCIAS

- MERCOSUR/GMC/RES N° 50/97 REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA.
- RES. MERCOSUR GMC N° 56/92 DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 02/12 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRA
- S SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 32/07 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

CHIPITA CHIPA PIRÚ

Además de las Especificaciones Técnicas del presente documento, se deberá cumplir con todo lo exigido en el documento Requisitos Generales para la Merienda Escolar

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

a. Denominación

Chipita Chipa pirú

b. Definición

Se denomina al producto, de corteza crocante, que contiene principalmente almidón de mandioca, queso, huevo, manteca y/o margarina y/o aceite comestible y/o grasa vegetal hidrogenada, leche, sal y anís, con o sin el agregado de aditivos permitidos, sometido a proceso de amasado y posterior horneado.

c. Presentación

El producto se presentará en forma de argollas características, en porción individual de 30 gramos, con una tolerancia de ± 5 gramos.

d. Ingredientes

I. Obligatorios

- Almidón de mandioca
- Queso
- Huevo
- Manteca y/o Margarina y/o Aceite Comestible y/o Grasa Vegetal Hidrogenada
- Leche
- Sal Yodada (Máximo 1%).
- Anís

II. Permitidos

- Harina de maíz

III. No permitidos

- El agregado de grasa de origen animal, excepto la manteca.

e. Aditivos alimentarios

Se aceptará como aditivos los permitidos por el Reglamento MERCOSUR GMC/RES N° 50/97 Asignación de aditivos y su concentración máxima para la Categoría de Alimentos 7: Productos de Panificación y Galletería.

f. Composición nutricional

El producto deberá presentar la composición nutricional detallada en la **Tabla 1**.

Tabla 1: Aporte de nutrientes por 100 g de producto		
	Mínimo	Máximo
Valor Energético (calorías)	177	545
Hidratos de carbono (g)	31	70
Proteínas (g)	2	10
Grasas (g)	5	25
Sodio (mg)	-----	600

g. Especificaciones organolépticas del producto

Aspecto: Debe estar correctamente cocido, la corteza debe estar uniformemente tostada, no debe contener sustancias extrañas, insectos, gorgojos, etc.

Color: tostado claro, no quemado en la superficie.

Olor: agradable, sin olor rancio.

Sabor: agradable, exento de olores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, etc.).

Textura: crocante.

2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE

a. Especificaciones del envase individual

El envase individual primario deberá ser de film de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado, transparente o metalizado, ambos de 30 micrones como mínimo.

b. Especificaciones del envase secundario

Los envases individuales de galletitas podrán estar contenidos en los siguientes envases secundarios:

-Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 3 kilogramos. Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja

- Bolsas de polietileno de baja densidad, transparente con un espesor mínimo de 50 micrones con cierre caliente sellado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 2 a 3 kilogramos garantizando su conservación, traslado y almacenamiento en condiciones adecuadas

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Productos cuyos envases se encuentren rotos, sucios o averiados.
- Envases que contengan productos quemados, rotos o aplastados.

4. REFERENCIAS

- NORMA PARAGUAYA NP 32 002 00 CHIPA. REQUISITOS GENERALES. EDICIÓN 2000.
- MERCOSUR/GMC/RES N° 50/97 REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA.
- RES. MERCOSUR GMC N° 56/92 DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 02/12 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 32/07 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

Plan de entrega de los bienes

Ítem	Descripción del Bien	Cantidades máximas a entregar	Plan de Entrega (indicar periodo y cantidad)		Días y horario de distribución	Lugar de entrega	Responsable de la recepción de los bienes
			Periodo	Cantidades máximas			
1	Leche de entera liquido	1.127.304 unidades	Entregas Mensuales desde febrero a noviembre	125.256 litros		En las Instituciones Educativas mencionadas en la Autorización del MEC conforme al PADRON DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A SER BENEFICIADAS	Director/a de la Institución Escolar
2	Galletita Cracker	2.254.608 unidades	Entregas Mensuales desde febrero a noviembre	250.512 unidades		En las Instituciones Educativas mencionadas en la Autorización del MEC conforme al PADRON DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A SER BENEFICIADAS	Director/a de la Institución Escolar

3	GALLETITA DULCE sabor vainilla	2.254.608 unidades	Entregas Mensuales desde febrero a noviembre	250.512 unidades		En las Instituciones Educativas mencionadas en la Autorización del MEC conforme al PADRON DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A SER BENEFICIADAS	Director/a de la Institución Escolar
4	CHIPITA - CHIPA PIRÚ	1.127.304 unidades	Entregas Mensuales desde febrero a noviembre	125.256 unidades		En las Instituciones Educativas mencionadas en la Autorización del MEC conforme al PADRON DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A SER BENEFICIADAS	Director/a de la Institución Escolar

Identificación de las instituciones educativas seleccionadas

Para desayuno escolar

DESAYUNO ESCOLAR

N°	IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA										Educación Inicial			Pi esc		
	Codigo de Establecimiento Escolar	Código de Institución	Nombre de la Institución	Tipo de Gestión	Cuenta con jornada escolar extendida	Localidad o Barrio	Zona	Nombre de la comunidad indígena (si se encuentra ubicada en una)	Nombre del asentamiento (si se encuentra ubicada en uno)	Maternal	Pre-jardín	Jardín				
										H	M	H	M	H	M	H

VILLA FLORIDA

1	809001	15740	Esc. Bás. N° 238 "Gral. José Eduvigis Díaz"	OFICIAL	SI	CENTRAL	URBANA										5
2	809002	15881	Escuela Básica N°5335 San Francisco de Asís	OFICIAL	SI	SAN MIGUEL	URBANA					15	9				

SAN MIGUEL

3	804002	15741	Escuela Básica N° 132 Miguel Arcángel	OFICIAL	SI	BARRIO 2	URBANA					16	14				
4	804003	15745	Esc. Bás. N° 5334 Hna Maria M. Mainero	OFICIAL	NO	ARAZAPE	RURAL					3	1				
5	804004	15711	Escuela Básica N° 1700 "Don Rigoberto Caballero"	OFICIAL	NO	SAN PEDRO	RURAL					5	5				6

6	804005	15742	Escuela Básica N°826 Patricio G. Vargas Stark	OFICIAL	NO	ARAZAPE	RURAL					18	13	11		
7	804006	15743	Esc. Bas. N° 1249 Ana Caceres Paredes	OFICIAL	NO	YSYPO	RURAL					10	7	0	0	5
8	804008	15715	Esc. Basica N° 5331 San Rafael Arcangel	OFICIAL	NO	YSYPO POTRERO	RURAL									
9	804010	15746	Escuela Basica N° 3661 "San Enrique de Ossó".	OFICIAL	NO	SANTA LIBRADA	RURAL									1
10	804011	15747	Escuela Básica N°3663 Prof. Lelia Luisa Zalazar	OFICIAL	NO	SAN MAURICIO	RURAL					1	1	2		
SAN JUAN BAUTISTA																
11	804001	15705	Esc. Bás. N°:701 Gral. Andrés Rodríguez Pedotti	OFICIAL	SI	CENTRO	URBANA					11	15	36		
12	801002	15716	Esc. Bás. N° 1109 Priv. Subv. Diocesano Misionero	PRIV. SUBV.	NO	CENTRO	URBANA					16	14	17		
13	801003	15913	Esc. Bas. N° 6368 Mario Luis Llano Viera	OFICIAL	NO	SAN JUAN	URBANA									7
14	801005	15702	Esc. Bás. N° 237 Dr. Pedro P. Peña	OFICIAL	SI	SAN JUAN	URBANA					12	12	21	11	18
15	801009	15703	Escuela Básica N° 416 Agustín Barrios	OFICIAL	SI	CENTRO	URBANA					10	10	5	9	8
16	801011	15406	Esc. Bas. N° 825 Gral. Div. Eduardo Sanchez Insfran	OFICIAL	NO	MBURICA	RURAL					10	2	5		
17	801012	15707	Escuela Básica N° 856 Ruperto Sasiain	OFICIAL	NO	ITA YURU	RURAL					4	5	3		
18	801013	15709	Escuela Básica N° 5332 Enrique Girett López	OFICIAL	NO	TRISTAN SALAZAR	RURAL									
19	801014	15704	Escuela Básica N° 495 Prof. Aurelia Fernandez de Balletbó	OFICIAL	NO	COLONIA IBÁÑEZ	RURAL					11	10			
20	801017	15710	Escuela Básica N°5329 Juan Bernardo Sanabria	OFICIAL	NO	COCUERE	RURAL									
21	801018	15714	Escuela Básica N° 1250 Romulo Leguizamón Prieto	OFICIAL	NO	SAN CRISTOBAL	RURAL									7

22	801022	15883	Esc. N° 6727 "Sgda Familia de Nazareth"	OFICIAL	NO	LOMA	RURAL											
23	801080	15908	Escuela Básica N° 7293 Maestros Rurales	OFICIAL	SI	YATAI	URBANA					9	6	6	5			
24	801081	15912	Centro Infantil Priv. Subv. N° 7562 SEMILLITA	PRIV. SUBV.	NO	SAN JUAN	URBANA					14	8	6	9			
SAN IGNACIO																		
25	803002	15739	Esc. Bás. N° 2702 San Isidro	OFICIAL	NO	RESISTENCIA	URBANA									2	6	15
26	803003	15717	Esc. Bás. N° 152 San Roque González de Santa Cruz	OFICIAL	NO	SAN SALVADOR	URBANA					12	12	26	21			27
27	803005	15737	Escuela Básica N° 1110 Privada Subvencionada "San Vicente de Paúl"	PRIV. SUBV.	NO	SAN VICENTE	URBANA											7
28	803007	15879	Escuela Básica N° 6735 "Alider Vera Guillén"	OFICIAL	NO	LOMA CLAVEL	URBANA									7	6	
29	803008	15867	Escuela Basica N°5339 Ireneo Rodríguez Del Puerto	OFICIAL	NO	ÑANGAPE	URBANA						1	3	1			2
30	803009	15719	Escuela Basica N° 702 San Ignacio de Loyola	OFICIAL	SI	SAN ROQUE	URBANA					12	13	6	16			18
31	803012	15726	Escuela Basica N° 3060 "Prof Encarnación Fernández"	OFICIAL	SI	TAÑARANDY	RURAL											14
32	803013	15723	Escuela Basica N° 828 San Antonio de Padua	OFICIAL	NO	SAN ANTONIO	RURAL											6
33	803018	15824	ESC. BASICA 5337 ING. AGRON. TAKAO MORIYA	OFICIAL	NO	SAN BLAS NORTE	RURAL											
34	803019	15724	Esc. Bás. N° 1698 Padre Francisco Ayala	OFICIAL	SI	SAN JUAN POTRERO	RURAL									6	6	
35	803020	15735	Esc. Básica N° 5341 "San Francisco de Asís"	OFICIAL	NO	JAGUA-RY	RURAL									1	3	
36	803023	15738	Escuela Básica N° 3061 Sussana Arias Ponce	OFICIAL	NO	ROSADO TUJA	RURAL											
37	803024	15727	Esc. Bás. N° 5340 "Tte. 2do. De rva. Narciso Vázquez.	OFICIAL	NO	SANTA TERESITA	RURAL											

38	803025	15733	Esc. Bás. N° 5336 Sagrado Corazón de Jesús	OFICIAL	NO	COSTA PUCU	RURAL							
39	803028	15725	Escuela Básica N° 1699 "San Francisco Javier"	OFICIAL	NO	SAN JAVIER	RURAL				12	4		
40	803032	15730	Escuela Básica N° 1645 "Comandante Eduardo Ramírez"	OFICIAL	NO	SAN PABLO	RURAL							
41	803035	15899	Escuela Básica N° 6180 Augusto Roa Bastos	OFICIAL	NO	ASENTIMIENTO 1RO DE NOVIEMBRE	RURAL							
42	803038	15884	Esc. Básica N° 5343 "Rosa Pérez de Ruíz"	OFICIAL	NO	SAN ROQUE	URBANA				4	5		
43	803036	15896	Esc. Bás. N° 4791 Villa Universitaria	OFICIAL	SI	LOURDES	URBANA				22	13	11	
44	803051	15894	Esc. Bás. N° 6181 "Martín Rolón"	OFICIAL	NO	ASENTAMIENTO MARTIN ROLON	RURAL	MARTIN ROLON			4	6		
45	803071	15900	Esc. Básica N° 6124 "Don Cesar Zotti Del Puerto"	OFICIAL	NO	ASENTAMIENTO 1RO DE NOVIEMBRE	RURAL				1	1	2	1
46	803085	15907	Esc. Bás. N° 7122 Ramón Pastor Bogarin Argaña	OFICIAL	NO	ASENTAMIENTO MARTIN ROLON		COLONIA PASTON BOGARIN						
47	803087	15906	Esc. Bás. N° 7137 Asentamiento Martin Rolon	OFICIAL	NO	ASENTAMIENTO MARTIN ROLON	RURAL				3	2	1	4
48	803099	15915	Esc. Básica N° 7433 "Che Jazmín"	OFICIAL	NO	MEZA-CUE	RURAL				2	2	2	1
49	803100	15911	Esc. Bás. N° 7508 Arapysandu	OFICIAL	NO	SANTA RITA	RURAL	ARAPYSANDU						
50	803087	15906	Esc. Básica N° 7517 "Primavera"	OFICIAL	NO	ASENTAMIENTO MARTIN ROLON	RURAL						5	
51	803102	15916	Escuela Básica N° 7520 María Auxiliadora	OFICIAL	SI	KAAGUY JHOVY SAN BENITO	RURAL	GUAYAKI					2	
52	803105	15918	Esc. Bás. N° 7654 India Juliana	OFICIAL	NO	SANTA RITA	RURAL				2	4		
SANTA MARIA DE FE														
53	806002	15748	Esc. Bas. N°135 Grat de Div.(SR) Juan A Caceres	OFICIAL	SI	URBANO	URBANA			22	17	8	5	8

54	806003	15758	Esc. Bas. N° 6731 Don Vicente Maidana	OFICIAL	NO	TRINIDAD CUE	RURAL												
55	806004	15756	Esc. Bas. N° 3062 De La Santa Cruz	OFICIAL	SI	CERRO COSTA	RURAL												
56	806005	15751	Esc. Bas. N° 3668 Ezequiel Gimenez	OFICIAL	NO	SAN ANTONIO	RURAL												
57	806006	15750	Esc. Bas. N° 1644 Prof. Dionisia A. Giménez	OFICIAL	NO	ITACURUBI	RURAL												5
58	806007	15757	Esc. Bas. N° 3671 Virgen de Caacupé	OFICIAL	NO	ARROYO KARE	RURAL												
59	806008	15754	Esc. Bas. N° 1701 Héroes Del Chaco	OFICIAL	NO	SAN JUAN BERCHMANS	RURAL												8
60	806010	15753	Esc. Bas. N° 2260 Saul Antonio Maidana	OFICIAL	NO	SAN FERNANDO	RURAL												10
61	806012	15755	Esc. Bas. N° 3667 San Roque	OFICIAL	NO	PARACAU	RURAL												
62	806013	15749	Esc. Bas. N° 3669 Silverio Romero	OFICIAL	NO	CURUPAYTY	RURAL												6
63	806015	15882	Esc. Bas. N° 6736 San Antonio de Padua	OFICIAL	NO	SAN GERONIMO	RURAL												4
64	806016	15919	Esc. Bas. N° 7174 San Jorge	OFICIAL	NO	CURUPAYTY	RURAL												
65	806019	15903	Esc. Bas. N° 6014 Aime Bonpland	OFICIAL	NO		URBANA												6
66	806031	999228	Esc. Bas. N° 7935 Filadelfia	PRIV.SUBV.	NO	FATIMA	URBANA							3	3				9
67	806029	15909	Esc. Bas. N° 7509 "29 De Octubre"	OFICIAL	NO	ZONA DE ESTANCIAS	RURAL											5	3
SANTA ROSADE LIMA																			
68	807064	15905	Esc. Bas. N° 7001 Cerro Cora	OFICIAL	NO	CERRO COSTA	RURAL												
69	807003	15761	Esc. Bas. N° 70 Prof. Luciano Bordón	OFICIAL	SI	URBANO	URBANA							5	11	18	15		23
70	807084	15902	Esc. Bas. N° 6658 Virgen del Pilar	OFICIAL	NO	VIRGEN DEL PILAR	URBANA												3
71	807085	15904	Esc. Bas. N° 6645 Sgto 1° Odilon Gómez	OFICIAL	NO	SAN JOSE 19	RURAL												

72	807039	15901	Esc. Bas. N° 6484 Santa Rosa	OFICIAL	NO		URBANA			7	3
73	807038	15895	Esc. Bas. N° 6150 Pablo VI	OFICIAL	SI		URBANA			8	9 1 4
74	807016	15870	Esc. Bas. N° 5347 Rolando Javier Llano	OFICIAL	NO	ARROYO GONZALEZ	RURAL				
75	807017	15869	Esc. Bas. N° 5346 San Joaquín	OFICIAL	NO	GABINO ROJAS	RURAL			2	2
76	807004	15762	Esc. Bas. N° 352 Defensores del Chaco	OFICIAL	SI		URBANA			13	13 7
77	807015	15772	Esc. Bas. N° 3064 Don Cándido Vargas	OFICIAL	NO	YACARE-Y	RURAL			1	1
78	807024	15778	Esc. Bas. N°3063 Feliciana Gavilán	OFICIAL	NO	SAN ANTONIO	RURAL				
79	807025	15782	Esc. Bas. N° 2864 Santa Teresita del Niño Jesús	OFICIAL	NO	SANTA TERESA	RURAL			3	5
80	807033	15774	Esc. Bas. N° 2685 Don Andrés Paredes Ríos	OFICIAL	NO	CERRO COSTA	RURAL				
81	807018	15770	Esc. Bas. N° 2362 Victoriana Ramírez Vda. de Noguera	OFICIAL	NO	SAN RAFAEL	RURAL				
82	807005	15780	Esc. Bas. N° 2360 Juana B. García de Vera	OFICIAL	NO	SAN RAFAEL	RURAL				
83	807023	15775	Esc. Bas. N° 2359 Maria Auxiliadora	OFICIAL	NO	ITA JHUGUA	RURAL				
84	807021	15769	Esc. Bas. N° 2358 Ita Moroti	OFICIAL	NO	SAN JOSE MOROTI	RURAL				
85	807029	15777	Esc. Bas. N° 2354 Santa Elena	OFICIAL	NO	SANTA ELENA	RURAL			4	3
86	807014	15771	Esc. Bas. N° 1648 Sagrado Corazón de Jesús	OFICIAL	SI	SAN FRANCISCO	RURAL				2
87	807006	15765	Esc. Bas. N° 1647 Bernardino Giménez	OFICIAL	NO	GABINO ROJAS	RURAL				
88	807008	15767	Esc. Bas. N° 1646 Gral. Alcibiades Ibáñez R.	OFICIAL	NO	YKUA SATI	RURAL				

89	807019	15764	Esc. Bas. N° 1328 Prof. Nicanora Gómez de Rojas	OFICIAL	SI	SAN SOLANO	RURAL	14	16	7	8		7	
90	807002	15785	Esc. Bas. N° 1111 Parroq. Priv. Subv. San Estanislao de Kostka	PRIV. SUBV	NO		URBANA			9	9	10	13	11
SAN PATRICIO														
91	805001	15786	Esc. Bas. N° 391 Virgen de los Dolores	OFICIAL	SI		URBANA			5	6	7	3	5
92	805003	15789	Esc. Bas. N° 2686 San Isidro Labrador	OFICIAL	NO	POTRERITO YBATE	RURAL							5
SANTIAGO														
93	808005	15793	Esc. Bas. N° 711 Nuestra Señora de la Merced	OFICIAL	NO	YACUTY	RURAL							
94	808006	15792	Esc. Bas. N° 348 Defensores del Chaco	OFICIAL	SI	SAN RAMON	RURAL							5
95	808009	15823	Esc. Bas. N° 2688 Prof. Dalmiro del Puerto	OFICIAL	NO	SAN ROQUE	RURAL			2	1	2	1	1
96	808014	15796	Esc. Bas. N° 2687 Virgen de Caacupé	OFICIAL	NO	TAMBOTY	RURAL							
97	808002	352	Escuela Básica N° 6961 "Sagrada Familia"	PRIV. SUBV.	NO	FATIMA	URBANA					12	10	5
98	808001	15790	Escuela Básica N° 69 Alicia Gutiérrez de Mora"	OFICIAL	SI		URBANA					1	4	8
99	808004	15880	Escuela Básica N° 3976 "Ovidio Gutiérrez Vera"	OFICIAL	NO	MBOKAJATY	RURAL							
100	808007	15865	Escuela Básica N° 5.350 "Virgilio Bolla Mereles"	OFICIAL	NO	KAAGUY POI	RURAL							
101	808013	15791	Escuela Básica N° 2.865 "San Isidro Labrador"	OFICIAL	NO	CAAGUAZU-MI	RURAL							
102	808016	15892	Escuela Básica N° 6.001 "Acacia Acuña"	OFICIAL	NO	FATIMA	URBANA							
AYOLAS														
103	802002	15878	Escuela Básica 8283 Madre Celia	PRIV. SUBV	NO	SANTA ROSA	URBANA			4	5	8	5	5

104	802006	15805	Escuela Básica N° 1315 "San Roque González de Santacruz"	OFICIAL	NO	VILLA PERMAMENTE	URBANA							17	17	27	27	26		
105	802007	15827	Escuela Básica N° 2757 "Mauricio Cardozo Ocampo"	OFICIAL	NO	MARIA GRACIELA	URBANA													
106	802008	15799	Escuela Básica N° 131 "Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia"	OFICIAL	SI	SAN JOSE MI	URBANA											12		
107	802015	15801	Esc. Bás. N° 2351 San Antonio de Padua	OFICIAL	NO	CORATEI	URBANA							14	12	7	9		16	
108	802016	15802	Escuela Básica N° 2350 Virgen de Fátima	OFICIAL	NO	KOEYU	RURAL													
109	802018	15876	Escuela Básica N° 5353 Santa Teresa	OFICIAL	NO	MARIA GRACIELA	RURAL											5	1	5
110	802024	15885	Escuela Básica N° 5352 Alejandro Falcón Escobar	OFICIAL	NO	ESTERO BELLACO	URBANA													
111	802030	15890	Escuela Básica N° 5999 José Asunción Flores	OFICIAL	NO	STA ROSA DE LIMA	URBANA													
112	802043	15891	Escuela Básica N° 6000 Virgen de las Mercedes"	OFICIAL	NO	LAS MERCEDES	URBANA											3	10	
113	802003	95704	Escuela Especial N° 17 "Despertar"	OFICIAL	NO	NUCLEO 01	URBANA													
YABEBYRY																				
114	810002	15811	Escuela Básica N° 164 Carlos Antonio López	OFICIAL	SI	MARISCAL	URBANA													14
115	810005	15813	Escuela Básica N° 2352 Alejandro del Río Vera	OFICIAL	NO	GALEANO CUE	RURAL													

Subtotal

Total

Para merienda escolar

MERIENDA ESCOLAR

N°

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Codigo de Establecimiento Escolar	Código de Institución	Nombre de la Institución	Tipo de Gestión	Cuenta con jornada escolar extendida	Localidad o Barrio	Zona	Nombre de la comunidad indígena (si se encuentra ubicada en una)	Nombre del asentamiento (si se encuentra ubicada en uno)	Educación Inicial					
									Maternal		Pre-jardín		Jardín	
									H	M	H	M	H	M

VILLA FLORIDA

1	809001	15740	Esc. Bás. N° 238 "Gral. José Eduvigis Díaz"	OFICIAL	SI	CENTRAL	URBANA			8	22	18	9
2	809002	15881	Escuela Básica N°5335 San Francisco de Asís	OFICIAL	SI	SAN MIGUEL	URBANA						

SAN MIGUEL

3	804002	15741	Escuela Básica N° 132 Miguel Arcángel	OFICIAL	SI	BARRIO 2	URBANA						
4	804003	15745	Esc. Bás. N° 5334 Hna Maria M. Mainero	OFICIAL	NO	ARAZAPE	RURAL						
5	804004	15711	Escuela Básica N° 1700 "Don Rigoberto Caballero"	OFICIAL	NO	SAN PEDRO	RURAL						
6	804005	15742	Escuela Básica N°826 Patricio G. Vargas Stark	OFICIAL	NO	ARAZAPE	RURAL			5	7		
7	804006	15743	Esc. Bas. N° 1249 Ana Caceres Paredes	OFICIAL	NO	YSYPO	RURAL					3	8
8	804008	15715	Esc. Basica N° 5331 San Rafael Arcangel	OFICIAL	NO	YSYPO POTRERO	RURAL						
9	804010	15746	Escuela Basica N° 3661 "San Enrique de Ossó".	OFICIAL	NO	SANTA LIBRADA	RURAL						
10	804009	15744	Escuela Basica N° 5330 Prof. Juan Cancio Arce	OFICIAL	NO	ISLA TCUARA	RURAL						
11	804011	15747	Escuela Básica N°3663 Prof. Lelia Luisa Zalazar	OFICIAL	NO	SAN MAURICIO	RURAL						

SAN JUAN BAUTISTA

12	804001	15705	Esc. Bás. N°:701 Gral. Andrés Rodríguez Pedotti	OFICIAL	SI	CENTRO	URBANA					10	16
----	--------	-------	---	---------	----	--------	--------	--	--	--	--	----	----

13	801002	15716	Esc. Bás. N° 1109 Priv. Subv. Diocesano Misionero	PRIV. SUBV	NO	CENTRO	URBANA											17	13
14	801010	15708	Esc. Bas. N° 875 Gral. Eduardo Sanchez Insfran	OFICIAL	NO	UNIVERSITARIO	URBANA												
15	801065	95726	CENTRO INTEG. DE EDUC. ESPECIAL DON HECTOR DUARTE	OFICIAL	NO	SAN JUAN	URBANA												
16	801003	15913	Esc. Bas. N° 6368 Mario Luis Llano Viera	OFICIAL	NO	SAN JUAN	URBANA											4	6
17	801005	15702	Esc. Bás. N° 237 Dr. Pedro P. Peña	OFICIAL	SI	SAN JUAN	URBANA							14	26	10	13	14	19
18	801009	15703	Escuela Básica N° 416 Agustin Barrios	OFICIAL	SI	CENTRO	URBANA											6	9
19	801011	15406	Esc. Bas. N° 825 Gral. Div. Eduardo Sanchez Insfran	OFICIAL	NO	MBURICA	RURAL												
20	801015	15712	ESCUELA BÁSICA N° 3662 DON GREGORIO SALINAS AMARILLA	OFICIAL	NO	ISLA TOBATI	RURAL												
21	801012	15707	Escuela Básica N° 856 Ruperto Sasiain	OFICIAL	NO	ITA YURU	RURAL												
22	801013	15709	Escuela Básica N° 5332 Enrique Girett López	OFICIAL	NO	TRISTAN SALAZAR	RURAL												
23	801014	15704	Escuela Básica N° 495 Prof. Aurelia Fernandez de Balletbó	OFICIAL	NO	COLONIA IBAÑEZ	RURAL												
24	801017	15710	Escuela Básica N° 5329 Juan Bernardo Sanabria	OFICIAL	NO	COCUERE	RURAL												
25	801018	15714	Escuela Básica N° 1250 Romulo Leguizamon Prieto	OFICIAL	NO	SAN CRISTOBAL	RURAL											4	2
26	801022	15883	Esc. N° 6727 "Sgda Familia de Nazareth"	OFICIAL	NO	LOMA	RURAL												
27	801991	90056	Servicio de Atención educativa compensatoria N°31	OFICIAL	NO	SAN JUAN	URBANA												

28	801081	15912	Centro Infantil Priv. Subv. N° 7562 SEMILLITA	PRIV. SUBV.	NO	SAN JUAN	URBANA	6	7	7	10		
SAN IGNACIO													
29	803002	15739	Esc. Bás. N° 2702 San Isidro	OFICIAL	NO	RESISTENCIA	URBANA			8	9	9	1
30	803003	15717	Esc. Bás. N° 152 San Roque González de Santa Cruz	OFICIAL	NO	SAN SALVADOR	URBANA			8	17	18	22
31	803005	15737	Escuela Básica N° 1110 Privada Subvencionada "San Vicente de Paúl"	PRIV. SUBV.	NO	SAN VICENTE	URBANA					14	20
32	803007	15879	Escuela Básica N° 6735 "Alider Vera Guillén"	OFICIAL	NO	LOMA CLAVEL	URBANA					7	6
33	803016	15720	Escuela Básica N° 6735 "cabo Olivorio Talavera"	OFICIAL	NO	SANTA RITA	RURAL			4	6		
34	803008	15867	Escuela Basica N°5339 Ireneo Rodríguez Del Puerto	OFICIAL	NO	ÑANGAPE	URBANA						
35	803014	15729	Escuela Basica N°3666 Moises Forneron Retamar	OFICIAL	NO	San Miguel	RURAL			1	1		
36	803009	15719	Escuela Basica N° 702 San Ignacio de Loyola	OFICIAL	SI	SAN ROQUE	URBANA			11	11	27	15
37	803012	15726	Escuela Basica N° 3060 "Prof Encarnación Fernández"	OFICIAL	SI	TAÑARANDY	RURAL			1	7	11	10
38	803013	15723	Escuela Basica N° 828 San Antonio de Padua	OFICIAL	NO	SAN ANTONIO	RURAL			4	3	3	5
39	803001	15718	Escuela Basica N° 392 Santo Angel	OFICIAL	NO	SANTO ANGEL	URBANA			1	4	10	9
40	803018	15824	ESC. BASICA 5337 ING. AGRON. TAKAO MORIYA	OFICIAL	NO	SAN BLAS NORTE	RURAL						1
41	803019	15724	Esc. Bás. N° 1698 Padre Francisco Ayala	OFICIAL	SI	SAN JUAN POTRERO	RURAL					3	
42	803020	15735	Esc. Básica N° 5341 "San Francisco de Asís"	OFICIAL	NO	JAGUA-RY	RURAL						
43	803023	15738	Escuela Básica N° 3061 Sussana Arias Ponce	OFICIAL	NO	ROSADO TUJA	RURAL			1	2	1	2

44	803024	15727	Esc. Bás. N° 5340 "Tte. 2do. De rva. Narciso Vázquez.	OFICIAL	NO	SANTA TERESITA	RURAL			
45	803025	15733	Esc. Bás. N° 5336 Sagrado Corazón de Jesús	OFICIAL	NO	COSTA PUCU	RURAL	5	3	
46	803028	15725	Escuela Básica N° 1699 "San Francisco Javier"	OFICIAL	NO	SAN JAVIER	RURAL			
47	803032	15730	Escuela Básica N° 1645 "Comandante Eduardo Ramírez"	OFICIAL	NO	SAN PABLO	RURAL			
48	803035	15899	Escuela Básica N° 6180 Augusto Roa Bastos	OFICIAL	NO	ASENTAMIENTO 1RO DE NOVIEMBRE	RURAL			
49	803038	15884	Esc. Básica N° 5343 "Rosa Pérez de Ruíz"	OFICIAL	NO	SAN ROQUE	URBANA			
50	803036	15896	Esc. Bás. N° 4791 Villa Universitaria	OFICIAL	SI	LOURDES	URBANA	6	6	
51	803051	15894	Esc. Bás. N° 6181 "Martín Rolón"	OFICIAL	NO	ASENTAMIENTO MARTIN ROLON	RURAL	MARTIN ROLON	11	3
52	803071	15900	Esc. Básica N° 6124 "Don Cesar Zotti Del Puerto"	OFICIAL	NO	ASENTAMIENTO 1RO DE NOVIEMBRE	RURAL			
53	803085	15907	Esc. Bás. N° 7122 Ramón Pastor Bogarín Argaña	OFICIAL	NO	ASENTAMIENTO MARTIN ROLON	RURAL	COLONIA PASTON BOGARIN		
54	803021	15728	Esc. Básica N° 3665 "Santa Catalina"	OFICIAL	NO	ARROYO VERDE	RURAL		2	2
55	803087	15906	Esc. Bás. N° 7137 Asentamiento Martín Rolón	OFICIAL	NO	ASENTAMIENTO MARTIN ROLON	RURAL			
56	803049	15898	Esc. Bás. N° 6400 San Isidro	OFICIAL	NO	SAN ISIDRO	RURAL			
57	803010	35745	CENTRO DE RECURSOS PARA LA EDUCACION PERMANENTE N°21	OFICIAL	NO	SAN JOSE	URBANA	10	8	
58	803100	15911	Esc. Bás. N° 7508 Arapysandu	OFICIAL	NO	SANTA RITA	RURAL	ARAPYSANDU		
59	803087	15906	Esc. Básica N° 7517 "Primavera"	OFICIAL	NO	ASENTAMIENTO MARTIN ROLON	RURAL		9	10
60	803075	15917	ESC. BÁSICA N°7000 CENTRO DE FORMACION INTEGRAL	PRIV. SUBV	NO	SAN JOSE	URBANA		9	7

61	803105	15918	Esc. Bás. N° 7654 India Juliana	OFICIAL	NO	SANTA RITA	RURAL						
SANTA MARIA DE FE													
62	806004	15756	Esc. Bas. N° 3062 De La Santa Cruz	OFICIAL	SI	CERRO COSTA	RURAL					5	2
63	806005	15751	Esc. Bas. N° 3668 Ezequiel Gimenez	OFICIAL	NO	SAN ANTONIO	RURAL						1
64	806006	15750	Esc. Bas. N° 1644 Prof. Dionisia A. Giménez	OFICIAL	NO	ITACURUBI	RURAL					3	4
65	806007	15757	Esc. Bas. N° 3671 Virgen de Caacupé	OFICIAL	NO	ARROYO KARE	RURAL			1		4	2
66	806008	15754	Esc. Bas. N° 1701 Héroes Del Chaco	OFICIAL	NO	SAN JUAN BERCHMANS	RURAL			1	2	5	3
67	806010	15753	Esc. Bas. N° 2260 Saul Antonio Maidana	OFICIAL	NO	SAN FERNANDO	RURAL					9	8
68	806013	15749	Esc. Bas. N° 3669 Silverio Romero	OFICIAL	NO	CURUPAYTY	RURAL			1	5	2	2
69	806015	15882	Esc. Bas. N° 6736 San Antonio de Padua	OFICIAL	NO	SAN GERONIMO	RURAL					1	3
70	806016	15919	Esc. Bas. N° 7174 San Jorge	OFICIAL	NO	CURUPAYTY	RURAL						4
71	806019	15903	Esc. Bas. N° 6014 Aime Bonpland	OFICIAL	NO		URBANA			4	13	4	9
72	806031	999228	Esc. Bas. N° 7935 Filadelfia	SUBVENCIONADA	NO	FATIMA	URBANA			6	4	4	7
73	806029	15909	Esc. Bas. N° 7509 "29 De Octubre"	OFICIAL	NO	ZONA DE ESTANCIAS	RURAL						ASENTAMIENTO 29 DE OCTUBRE
SANTA ROSADE LIMA													
74	807064	15905	Esc. Bas. N° 7001 Cerro Cora	OFICIAL	NO	CERRO COSTA	RURAL					6	3
75	807099	15914	Esc. Bas. N° 7453 Niño Jesús	OFICIAL	NO	AREA DE ESTANCIAS	RURAL						KA'ATYGUE
76	807101	13144	Esc. Bas. N° 8144 San José	OFICIAL	NO		URBANA						
77	807012	15781	Esc. Bas. N° 2363 Herculano Vargas	OFICIAL	NO	3 DE MAYO	RURAL					6	3
78	807003	15761	Esc. Bas. N° 70 Prof. Luciano Bordón	OFICIAL	SI		URBANA			7	13	21	12

79	807031	15783	Esc. Bas. N° 2361 San Blás	OFICIAL	NO	SAN GABRIEL	RURAL	5	5
80	807030	15784	Esc. Bas. N°2356 Don Bonifacio Vazquez	OFICIAL	NO	COLONIA ACEVEDO	RURAL		
81	807026	15861	Esc. Bas. N°5349 Calcena Van Der Sehralt	OFICIAL	NO	AREA DE ESTANCIAS	RURAL		
82	807084	15902	Esc. Bas. N° 6658 Virgen del Pilar	OFICIAL	NO	VIRGEN DEL PILAR	URBANA	3	5
83	807085	15904	Esc. Bas. N° 6645 Sgto 1° Odilon Gómez	OFICIAL	NO	SAN JOSE 19	RURAL		
84	807022	15768	Esc. Bas. N° 2357 San José	OFICIAL	NO	SAN JOSE 19	RURAL		
85	807039	15901	Esc. Bas. N° 6484 Santa Rosa	OFICIAL	NO		URBANA		
86	807038	15895	Esc. Bas. N° 6150 Pablo VI	OFICIAL	SI		URBANA	8	9
87	807016	15870	Esc. Bas. N° 5347 Rolando Javier Llano	OFICIAL	NO	ARROYO GONZALEZ	RURAL	1	1
88	807017	15869	Esc. Bas. N° 5346 San Joaquín	OFICIAL	NO	GABINO ROJAS	RURAL		
89	807011	15779	Esc. Bas. N° 2355 San Isidro Labrador	OFICIAL	NO	ZAPATERO CUE	RURAL		
90	807004	15762	Esc Bas. N° 352 Defensores del Chaco	OFICIAL	SI		URBANA	8	4
91	807015	15772	Esc. Bas. N° 3064 Don Cándido Vargas	OFICIAL	NO	YACARE-Y	RURAL		
92	807024	15778	Esc. Bas. N°3063 Feliciana Gavilán	OFICIAL	NO	SAN ANTONIO	RURAL	1	1
93	807025	15782	Esc. Bas. N° 2864 Santa Teresita del Niño Jesús	OFICIAL	NO	SANTA TERESA	RURAL	10	8
94	807033	15774	Esc. Bas. N° 2685 Don Andrés Paredes Ríos	OFICIAL	NO	CERRO COSTA	RURAL		
95	807018	15770	Esc. Bas. N° 2362 Victoriana Ramírez Vda. de Noguera	OFICIAL	NO	SAN RAFAEL	RURAL		
96	807005	15780	Esc. Bas. N° 2360 Juana B. García de Vera	OFICIAL	NO	SAN RAFAEL	RURAL		

97	807023	15775	Esc. Bas. N° 2359 María Auxiliadora	OFICIAL	NO	ITA JHUGUA	RURAL				
98	807021	15769	Esc. Bas. N° 2358 Ita Moroti	OFICIAL	NO	SAN JOSE MOROTI	RURAL			4	3
99	807029	15777	Esc. Bas. N° 2354 Santa Elena	OFICIAL	NO	SANTA ELENA	RURAL	3	4		
100	807014	15771	Esc. Bas. N° 1648 Sagrado Corazón de Jesús	OFICIAL	SI	SAN FRANCISCO	RURAL			4	7
101	807006	15765	Esc. Bas. N° 1647 Bernardino Giménez	OFICIAL	NO	GABINO ROJAS	RURAL				
102	807008	15767	Esc. Bas. N° 1646 Gral. Alcibiades Ibáñez R.	OFICIAL	NO	YKUA SATI	RURAL				
103	807019	15764	Esc. Bas. N° 1328 Prof. Nicanora Gómez de Rojas	OFICIAL	SI	SAN SOLANO	RURAL			11	10
SAN PATRICIO											
104	805001	15786	Esc. Bas. N° 391 Virgen de los Dolores	OFICIAL	SI		URBANA	6	7	4	5
105	805005	15787	Esc. Bas. N° 3065 Virgen de Caacupe	OFICIAL	NO	CONCEPCION	RURAL				
106	805002	15788	Esc. Bas. N° 3066 Las Residentas	OFICIAL	NO	SANTO ANGEL	RURAL			1	
107	805007	12767	Esc. Bas. N° 8127 Tres Reyes	OFICIAL	NO		URBANA			8	5
108	805003	15789	Esc. Bas. N° 2686 San Isidro Labrador	OFICIAL	NO	POTRERITO YBATE	RURAL			2	3
SANTIAGO											
109	808005	15793	Esc. Bas. N° 711 Nuestra Señora de la Merced	OFICIAL	NO	YACUTY	RURAL			1	3
110	808006	15792	Esc. Bas. N° 348 Defensores del Chaco	OFICIAL	SI	SAN RAMON	RURAL	3	5	2	4
111	808009	15823	Esc. Bas. N° 2688 Prof. Dalmiro del Puerto	OFICIAL	NO	SAN ROQUE	RURAL				
112	808014	15796	Esc. Bas. N° 2687 Virgen de Caacupé	OFICIAL	NO	TAMBOTY	RURAL	2	1	6	1
113	808008	15862	Esc. Bas. N° 5345 San Blás	OFICIAL	NO	SAN BLAS	RURAL				

114	808012	15794	Esc. Bas. N° 2348 Don Juan De la Cruz Acuña	OFICIAL	NO	SAN FELIPE	RURAL						
115	808015	15797	Escuela Básica N° 3067 San José Obrero	OFICIAL	NO	KAAGUY GUAZU	RURAL						
116	808002	352	Escuela Básica N° 6961 "Sagrada Familia"	PRIV. SUBV.	NO	FATIMA	URBANA	8	1				
117	808001	15790	Escuela Básica N° 69 Alicia Gutiérrez de Mora	OFICIAL	SI		URBANA	13	12	7	2		
118	808004	15880	Escuela Básica N° 3976 "Ovidio Gutiérrez Vera"	OFICIAL	NO	MBOKAJATY	RURAL				5	6	
119	808007	15865	Escuela Básica N° 5.350 "Virgilio Bolla Mereles"	OFICIAL	NO	KAAGUY POI	RURAL						
120	808013	15791	Escuela Básica N° 2.865 "San Isidro Labrador"	OFICIAL	NO	CAAGUAZU-MI	RURAL						
121	808016	15892	Escuela Básica N° 6.001 "Acacia Acuña"	OFICIAL	NO	FATIMA	URBANA						
AYOLAS													
122	802012	15826	Escuela Básica 3440 Virgen de Caacupe	PRIV. SUBV	NO	SANTA ROSA	URBANA						
123	802006	15805	Escuela Básica N° 1315 "San Roque González de Santacruz"	OFICIAL	NO	VILLA PERMAMENTE	URBANA	21	35	24	31		
124	802007	15827	Escuela Básica N° 2757 "Mauricio Cardozo Ocampo"	OFICIAL	NO	MARIA GRACIELA	URBANA				7	2	
125	802008	15799	Escuela Básica N° 131 "Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia"	OFICIAL	SI	SAN JOSE MI	URBANA	3	9	16	18		
126	802015	15801	Esc. Bás. N° 2351 San Antonio de Padua	OFICIAL	NO	CORATEI	URBANA	2	2		12	4	
127	802016	15802	Escuela Básica N° 2350 Virgen de Fátima	OFICIAL	NO	KOEYU	RURAL				6	1	
128	802018	15876	Escuela Básica N° 5353 Santa Teresa	OFICIAL	NO	MARIA GRACIELA	RURAL						MBOCAYA POTY
129	802024	15885	Escuela Básica N° 5352 Alejandro Falcón Escobar	OFICIAL	NO	ESTERO BELLACO	URBANA						ASENTAMIENTO MISIONES

el proveedor deberá remitir a la Contratante en un plazo máximo de 15 días la Certificación de conformidad del primer lote con el cual se garantiza el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

2. Una vez recepcionada la mencionada Certificación, la contratante procederá a la emisión la/s Orden/es de Compra correspondiente/s de acuerdo a las prioridades Institucionales en las cuales se detallarán las cantidades a ser entregadas a cada distrito conforme al Cronograma de Entrega.

3. Para los productos que no requieren de certificación previa para el inicio de la entrega, la Contratante expedirá la orden de compra conforme a las fechas establecidas en el Cronograma de Entregas.

4. Una vez recepcionada la orden de compra por el proveedor este realizará la entrega de los productos según el Cronograma establecido. Todos los productos entregados estarán sujetos a los procedimientos de constatación de la calidad aleatorios que se establezcan en este documento.

5. Una vez que el proveedor realice las entregas, deberá remitir vía nota a la Contratante las documentaciones (Facturas, Notas de Remisión, Actas de Recepción de Entrega y Notas de Recepción Institucional), con la firma del/os funcionario/s autorizados que hayan recepcionado el/los producto/s, a los efectos de certificar los datos (Cantidades y Firmas) de los mismos. De no contar con reparos, dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.

6. El cronograma de Entrega podrá estar sujeto a modificaciones, previa justificación correspondiente y únicamente con la Autorización de la Convocante.

7. La entrega de los productos deberá realizarse en el horario de atención de la Institución Educativa (de lunes a viernes de 7:00hs a 11:00hs y de 13:00hs a 17:00hs)

8. En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución educativa a recibirlo. En tales casos, la orden de compra y/o servicios quedará invalidada para los días en que no hubo clases, previa comunicación a la empresa proveedora.

9. No se aceptarán lotes de alimentos cuya fecha de vencimiento sea inferior a lo establecido en las especificaciones técnicas de cada producto, contados a partir de la entrega en los distintos puntos de destino.

Indicadores de Cumplimiento

El documento y las condiciones requeridas para acreditar el cumplimiento contractual, será:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será: ACTA DE RECEPCIÓN

Serán presentados 18 (dieciocho) ACTAS.

Frecuencia: mensual.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Acta de Recepción 1	Acta de Recepción	Febrero 2024
Acta de Recepción 2	Acta de Recepción	Marzo 2024
Acta de Recepción 3	Acta de Recepción	Abril 2024
Acta de Recepción 4	Acta de Recepción	Mayo 2024
Acta de Recepción 5	Acta de Recepción	Junio 2024
Acta de Recepción 6	Acta de Recepción	Julio 2024
Acta de Recepción 7	Acta de Recepción	Agosto 2024
Acta de Recepción 8	Acta de Recepción	Setiembre 2024
Acta de Recepción 9	Acta de Recepción	Octubre 2024
Acta de Recepción 10	Acta de Recepción	Febrero 2025
Acta de Recepción 11	Acta de Recepción	Marzo 2025
Acta de Recepción 12	Acta de Recepción	Abril 2025

Acta de Recepción 13	Acta de Recepción	Mayo 2025
Acta de Recepción 14	Acta de Recepción	Junio 2025
Acta de Recepción 15	Acta de Recepción	Julio 2025
Acta de Recepción 16	Acta de Recepción	Agosto 2025
Acta de Recepción 17	Acta de Recepción	Setiembre 2025
Acta de Recepción 18	Acta de Recepción	Octubre 2025

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Criterios de Adjudicación

La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. Considerando que la modalidad de ejecución es por contrato abierto, se efectuará por las cantidades máximas solicitadas en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades mínimas establecidas.
2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.
3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad requerida, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

Cuando la convocante deba disminuir cantidades a ser adjudicadas, no podrá modificar las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificaciones

La comunicación de la adjudicación a los oferentes será como sigue:

1. Dentro de los cinco (5) días corridos de haberse resuelto la adjudicación, la convocante comunicará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, copia del informe de evaluación y del acto administrativo de adjudicación, los cuales serán puestos a disposición pública en el referido sistema. Adicionalmente el sistema generará una notificación a los oferentes por los medios remotos de comunicación electrónica pertinentes, la cual será reglamentada por la DNCP.
2. En sustitución de la notificación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, las convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por cédula de notificación a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra del acto administrativo y del informe de evaluación. La no entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.
3. En caso de la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y la resolución de adjudicación.
4. Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.
5. Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

La misma deberá ser solicitada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en que el oferente haya tomado conocimiento de los términos del Informe de Evaluación de Ofertas.

La Convocante deberá dar respuesta a dicha solicitud dentro de los dos (2) días hábiles de haberla recibido y realizar la audiencia en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de respuesta al oferente.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

Documentos comunes
1. Para el transporte de los ingredientes de origen animal el/los vehículo/s deberá/n poseer habilitación de SENACSA. 2. Para el transporte de los ingredientes de origen vegetal el/los vehículo/s deberá/n poseer habilitación de SENAIVE. 3. Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
4. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
5. Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
6. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
7. Documento que acredite la "Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura" vigente, emitido por el INAN.
A. Personas Físicas / Jurídicas
8. En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
9. Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
B. Documentos. Consorcios
10. Cada integrante del consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos en los apartados precedentes.
11. Original o fotocopia del consorcio constituido.
12. Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
13. En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables

Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

3. Limitación de Dispensas:

- a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa y deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
- b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Responsabilidad del traslado de los bienes

El proveedor está obligado bajo los términos del contrato y las especificaciones técnicas al respecto a transportar los bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, tal como se estipulara en el contrato, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el precio del contrato.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica:

En la Sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS que correspondan a cada producto. Se realizarán muestreos aleatorios sobre los productos entregados en las escuelas beneficiarias, para efectuar Determinaciones físico-químicas y microbiológicas, de modo a constatar la conformidad de los productos con las especificaciones. Se realizarán muestreos aleatorios sobre los productos entregados en las escuelas beneficiarias, para efectuar Determinaciones físico-químicas y microbiológicas, de modo a constatar la conformidad de los productos con las especificaciones.

El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes según el criterio que disponga la convocante, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar establecido por la contratante.

La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato.

Los costos adicionales razonables en que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las fechas de entrega y de cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones, debiendo repetir las pruebas o inspecciones.

Todo esto sin ningún costo para la contratante.

Confidencialidad de la información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

- a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato;
 - b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
 - c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte; o
 - d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

Las formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

2. Documentos Específicos a la presente convocatoria:

1. En caso de proveer la fruta in natura, copias legibles de las facturas expedidas por los productores o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido,
2. Acta de recepción de los insumos debidamente firmados por el Director o responsable asignado por el mismo.
3. El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso,
4. La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, y
5. El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: NO APLICA

2. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el

pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

Las condiciones para la solicitud del pago de anticipo son como se establecen a continuación: Se otorgará un anticipo del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato en caso de que el contratista adjudicado sea MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) conforme a lo dispuesto en el Art. 188° de la Ley N° 7050/23 que Aprueba el Presupuesto General de la Nación.
Plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago de anticipo: 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato.
Dirección: Monseñor Rojas esquina Martín Llano de la ciudad de San Juan Bautista Misiones
Horario de atención: 07:00 a 13:00 hs.
Oficina y/o departamento: Secretaría de Hacienda
Responsable de la recepción: Lic. Quintín González Secretario de Hacienda
Plazo o fecha en la cual se abonará al contratista el monto del anticipo, siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud: 10 (diez) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de anticipo
FORMA DE AMORTIZAR EL ANTICIPO: cada orden de servicio se deducirá en el mismo porcentaje del cobro del anticipado hasta la devolución.

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

8. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

9. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones.

1) En el salario mínimo oficial, la Gobernación de Misiones reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los Bienes a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = Po [1 + 0,80 (S 1)]$$

So

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado

S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los Bienes.

2) En los precios de los repuestos de origen del fabricante ofertados, estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando se produjeran variaciones en la cotización del dólar americano, tal que la suma de las mismas produjera una variación igual o mayor que al diez por ciento (10%).

$$PR = Pi [1 + 0,80 (D1/D0 1)]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Pi: Precio básico de la oferta indicando en la Planilla de Precios Unitarios.

D1: Cotización del dólar de referencia publicado por el Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente al último día hábil del mes anterior de la factura correspondiente.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,01 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,001

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

NO HABRA EXCEPCIONES

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el

proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.

5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante;
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato;
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; o
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia.

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Indicar en este apartado en caso de considerar necesario establecer otras causales de terminación de contrato, además de los ya indicados en la cláusula anterior:

No Aplica

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje:

No

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

- (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpusita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizado una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente.

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

